

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 95

Lunes, 19 de mayo de 2008. Este número consta de suplemento

Página 1

S U M A R I O

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	
Dirección Provincial del INEM en Málaga	2
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA	
Secretaría General	3
JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	3
Consejería de Medio Ambiente	4
Consejería de Empleo	4
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de 1.ª Instancia	11
Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción	12
Juzgados de lo Social	12
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Ayuntamientos de Álora, Fuengirola, Málaga, Marbella, Rincón de la Victoria, Ronda y Valle de Abdalajís	21
AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA	36

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: cedma@cedma.com

www.bopmalaga.org

www.cedma.com

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INEM EN MÁLAGA

Cédula de notificación

Ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, se sigue expediente en materia de responsabilidad empresarial al amparo del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, a la empresa Colegio Inglés de Mijas, Sociedad Limitada, con domicilio en Camino de Coín, km 3,5, Mijas-Costa, con el siguiente tenor literal:

“Tras el examen realizado por esta Dirección Provincial, se ha comprobado el incumplimiento por parte de esa empresa de sus obligaciones respecto a la trabajadora Judith Anne Friend, en cuanto a falta de alta anterior a la situación legal de desempleo en el periodo de 17 de septiembre 1979 a 18 de octubre de 1992.

Ello supone una responsabilidad de esa empresa de 6.294,24 euros, por el reconocimiento de una prestación o subsidio por desempleo, cuyo beneficiario es el mencionado trabajador, y que asciende a una cuantía de 6.294,24 euros, correspondiente al periodo 28 de julio de 2003 a 15 de febrero de 2005, todo ello de acuerdo con el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE número 154, de 29 de junio).

Si está de acuerdo con la presente notificación, podrá ingresar la cantidad señalada en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja de Madrid, número de c/c 2038 9814 87 6000203787, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del INEM, mediante el correspondiente justificante de dicha entidad financiera.

De no estar de acuerdo dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b) del número 1 del artículo 32 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (BOE número 109, de 7 de mayo), del plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es 06/07.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Málaga, 15 de abril de 2008.

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Royo Moralejo.”

Por hallarse la empresa en paradero desconocido, y de acuerdo con lo que establece el artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y a fin de que le sirva de notificación, se hace pública esta cédula, advirtiéndole de que el plazo legal de 30 días, se contará a partir del día siguiente al de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Málaga, 9 de abril de 2008.

El Director Provincial del INEM, P. D. (artículo 16 Ley 30/92) (BOE número 285 de 27/11/92), el Subdirector Provincial de Prestaciones, firmado: Antonio Royo Moralejo.

5 3 1 0 / 0 8

Cédula de notificación

Ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, se sigue expediente en materia de responsabilidad empresarial al amparo del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, a la empresa Colegio Inglés de Mijas, Sociedad Limitada, con domicilio en camino de Coín, km 3.5, Mijas-Costa, con el siguiente tenor literal:

“Tras el examen realizado por esta Dirección Provincial, se ha comprobado el incumplimiento por parte de esa Empresa de sus obligaciones respecto a la trabajadora doña Rachelle Hughes, en cuanto a falta de alta anterior a la situación legal de desempleo en el periodo de 17-09-1984 a 18-10-1992.

Ello supone una responsabilidad de esa empresa de 8.852,20 euros, por el reconocimiento de una prestación o subsidio por desempleo, cuyo beneficiario es el mencionado trabajador, y que asciende a una cuantía de 8.852,20 euros, correspondiente al periodo 08/12/2005 a 19-04-2009, todo ello de acuerdo con el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE n.º 154 de 29 de junio).

Si está de acuerdo con la presente notificación, podrá ingresar la cantidad señalada en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja de Madrid, n.º de c/c 2038 9814 87 6000203787, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del INEM, mediante el correspondiente justificante de dicha entidad financiera.

De no estar de acuerdo dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b) del n.º 1 del artículo 32 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (BOE n.º 109 de 7 de mayo), del plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es 05/07.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Málaga, 15 de abril de 2008. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Royo Moralejo.”

Por hallarse la empresa en paradero desconocido, y de acuerdo con lo que establece el artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y a fin de que le sirva de notificación, se hace pública esta cédula, advirtiéndole de que el plazo legal de 30 días, se contará a partir del día siguiente al de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Málaga, 9 de abril de 2008.

El Director Provincial del INEM, PD (artículo 16 Ley 30/92) (BOE n.º 285 de 27/11/92), el Subdirector Provincial de Prestaciones, firmado: Antonio Royo Moralejo.

5 3 1 2 / 0 8

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Resolución armas “E”

Expediente: 256/2007/E

Fecha: 23 de abril de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente de renovación de licencia de armas tipo “E”, por la que se le deniega dicha licencia a don Jorge Guzmán Vargas, con DNI número 25681349-D, ya que habiéndose intentado en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, puede interponer recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El expediente correspondiente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Málaga.

El Jefe del Servicio, firmado: Antonio Soto Raigón.

5 3 2 6 / 0 8

**JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Información pública

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, Ley del Sector Eléctrico de 27 de noviembre (BOE 28-11-97) y con el Título VII, del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cordobesa de Proyectos e Inversiones, Sociedad Anónima.

Domicilio: San Álvaro, 2, Córdoba.

Finalidad: Línea subterránea de media tensión y centro de transformación para distribución de energía y su posterior cesión a la compañía distribuidora, la cual deberá constar documentalmente.

Situación: Parcela R4 del SUP CH4 (R. T.), Chilches-Costa.

Características:

- 25 m línea subterránea media tensión 20 KV, conductor aluminio 18/30 KV de 240 mm² de sección.
- Centro de transformación prefabricado con unidades transformadoras de 400 KVA y 630 KVA.

Término municipal afectado: Vélez-Málaga.

Referencia expediente: AT-11529.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Bodegueros, 21, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Provincial, María Gámez Gámez.

5 3 3 9 / 0 8

- - - - -

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, AUTORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, solicitando autorización y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica, y cumplidos los trámites establecidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE de 28-11-97) y el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica.

Esta Delegación Provincial, por delegación otorgada mediante Resolución de 17 de enero de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA de 17-02-01),

Ha resuelto: Autorizar la construcción y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas y condiciones son las siguientes:

Peticionaria: Organización Lozano, Sociedad Limitada.

Domicilio: Puerta del Mar, 11, Nerja 29780.

Finalidad: Línea subterránea de media tensión y centro de transformación para distribución de energía y su posterior cesión a la compañía distribuidora, la cual deberá constar documentalmente.

Situación: Sector UE-9 El Morche.

Características:

- 323 m línea subterránea media tensión 20 KV, conductor aluminio 18/30 KV de 240 mm² de sección.
- Centro de transformación prefabricado con transformador de 630 KVA.

Término municipal afectado: Torrox.

Referencia: AT-11176.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento

y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. En el caso de proyectos de modificación de instalaciones existentes, se aportarán las revisiones reglamentarias de las instalaciones que alimenta.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Delegada Provincial, firmado: María Gámez Gámez.

4 8 6 5 / 0 8

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Anuncio de exposición pública

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE LA COSTA, EN EL TRAMO DESDE EL CORTIJO EL MARQUÉS, PASANDO POR EL CRUCE CON LA VEREDA DE MARCELO Y RIOGORDO HASTA LLEGAR AL ARROYO DE LA ESPORTILLA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOGORDO (MÁLAGA). EXPEDIENTE: VP/02432/2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA número 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la proposición de deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Costa, en el tramo desde el cortijo el Marqués, Pasando por el Cruce con la Vereda de Marcelo y Riogordo hasta llegar al arroyo de la Esportilla, en el término municipal de Riogordo (Málaga), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, sita en Mauricio Moro Pareto, edificio Eurocom, y en el Ayuntamiento de Riogordo durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el anuncio de vista del expediente:

POL.	PARC.	TITULAR	MUNICIPIO
-	-	GUERRERO GUERRERO, DOLORES	RIOGORDO
11	8/365	GUERRERO GUERRERO, MIGUEL	RIOGORDO
1	5/104	NÚÑEZ LAGO, RAFAEL	RIOGORDO
-	-	CAOLINITA, S. L.	RIOGORDO

Actuación cofinanciada con fondos europeos.

Málaga, 22 de abril de 2008.

El Delegado Provincial, Juan Ignacio Trillo Huertas.

5 2 9 4 / 0 8

CONSEJERÍA DE EMPLEO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Expediente n.º 088/08

Visto el texto de tabla salarial de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua Centro de Trabajo de Ronda, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, con fecha 4 de abril de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original de la tabla salarial en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 16 de abril de 2008.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

Acta de reunión de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Aqualia Gestión Integral del Agua, Sociedad Anónima, para su centro de trabajo de Ronda, para la aplicación del incremento salarial definitivo del año 2008

Por la empresa

D. Manuel Alcóucér Díaz

Por los trabajadores

D. Antonio Ramírez Ruiz

Delegado Personal UGT

En Ronda (Málaga), siendo las 12:00 horas del día 31 de enero de 2008, se reúnen los miembros de la mesa de negociación arriba indicados, con capacidad y legitimidad suficiente, al objeto de aplicar el incremento salarial definitivo para el año 2008 de los conceptos salariales.

En base a los siguientes

Antecedentes

Primero. El artículo 29 del convenio colectivo de aplicación establece que:

“Los conceptos salariales o importes económicos del presente capítulo se incrementarán cada año en el Índice de Precios al Consumo Real del año anterior más un diferencial de 0,75 puntos”.

Segundo. El Índice de Precios al Consumo Real para el año 2007 según el Instituto Nacional de Estadística queda establecido en el 4,2%.

Por todo ello:

A c u e r d a n

Primero. Se procede aplicar un incremento salarial definitivo para el año 2008 del 4,95 % sobre los conceptos salariales definitivos del año 2007.

Segundo. Se aprueba, por unanimidad, la tabla salarial definitiva para el año 2008 y que se anexa al presente acta.

Tercero. La representación empresarial queda encargada de realizar los trámites administrativos para el registro, depósito, y posterior publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Y sin más asuntos que tratar, firman el presente acta en el lugar y fechas indicados "up supra".

Tabla salarial año 2008

(IPC Real 2007 4,2% + 0,75= 4,95%)

GRUPO TERCERO	
Capataz	26.533,10 €
GRUPO SEGUNDO	
<i>Personal explotación</i>	
Subcapataz	24.892,57 €
Oficial 1.ª oficios	22.629,79 €
Oficial 2.ª oficios	21.843,56 €
Oficial 3.ª oficios	21.059,85 €
<i>Personal Administración y Gestión Clientes</i>	
Jefe sección	26.533,10 €
Oficial 1.ª administrativo	25.711,92 €
Oficial 2.ª administrativo	24.892,57 €
Auxiliar administrativo	22.243,42 €
Lector-cobrador	21.514,75 €
GRUPO PRIMERO	
Peón especialista	19.989,24 €
Peón u operario planta	18.857,85 €

(Firmas ilegibles).

5 2 8 8 / 0 8

Expediente número 089/08

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Fundación General de la Universidad de Málaga, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, con fecha 11 de abril de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.
- 2.º Proceder al depósito del texto original del convenio colectivo en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.
- 3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 15 de abril de 2008.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

I CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**CAPÍTULO I****ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y CONDICIONES GENERALES****Artículo 1. Determinación de las partes**

El presente convenio colectivo se concierta al amparo de lo establecido en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, siendo con-

certado por los representantes de la Fundación General de la Universidad de Málaga, en adelante a lo largo del presente convenio colectivo, denominada (FGUMA) y el comité de empresa de citada fundación, como representantes legales de los trabajadores de la misma.

Artículo 2. Ámbito funcional

Quedarán sujetas al presente convenio el conjunto de las actividades y servicios prestados por la Fundación General de la Universidad de Málaga en toda la provincia de Málaga, que dando excluidas las actividades desarrolladas por la Fundación en el Centro de Investigaciones Médico-Sanitarias (CIMES) a cuyo personal le será de aplicación la normativa legal y convencional que corresponda.

Artículo 3. Ámbito personal

1. El presente convenio colectivo será de aplicación, en su integridad, al personal sujeto a relación jurídico-laboral ordinaria concertada con la Fundación General de la Universidad de Málaga.

2. Asimismo, quedan excluidos del campo de aplicación del presente convenio, el personal sujeto a relación laboral de carácter especial, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.1. del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal

1. El presente convenio colectivo tendrá una duración de dos años, comenzando el uno de enero de 2008 y finalizando el 31 de diciembre de 2009.

2. No obstante lo anterior, el presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su firma, si bien, sus efectos económicos en cuanto a las retribuciones acordadas, se retrotraerán al 1 de enero de 2008.

3. Al vencimiento del presente convenio y de no existir denuncia previa en legal forma por alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento previsto, este se prorrogará tácitamente por el período máximo de un año.

CAPÍTULO II**COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO**

Artículo 5. Comisión paritaria de interpretación y vigilancia del convenio

1. En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio colectivo, se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación y vigilancia del convenio colectivo cuyas funciones y competencias son las que se le atribuye en el presente convenio.

2. La comisión paritaria tendrá su sede en la de la FGUMA.

Artículo 6. Funciones y competencias

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones y competencias:

1. Interpretación del texto del convenio colectivo en su aplicación práctica.
2. Resolución de cuantos asuntos y reclamaciones colectivas se le sometan a su decisión respecto a las condiciones establecidas en el convenio colectivo.
3. Vigilancia del cumplimiento efectivo y total de lo pactado en el presente convenio colectivo.
4. Intervención preceptiva antes del inicio de cualquier tipo de reclamación judicial de carácter colectivo.
5. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes signatarias del convenio.
6. El desarrollo de las categorías y grupos profesionales en que deba encuadrarse el personal afectado por el presente convenio colectivo.
7. Actualización del contenido del convenio para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de los cambios normativos o de otros acuerdos que puedan afectar al contenido del convenio colectivo.

8. Cualesquiera otras que, en su caso, puedan serle atribuidas al amparo de las disposiciones que en el futuro se promulguen.

Artículo 7. *Composición de la Comisión Paritaria*

1. La Comisión Paritaria estará compuesta por un total de cuatro miembros, dos por parte del comité de empresa signatario del presente convenio colectivo y otros dos, por parte de la FGUMA.

2. En la primera sesión que se celebre se acordará la designación de un/a Presidente y un/a Secretario, quienes ejercerán sus funciones alternativamente por periodos semestrales. Esta designación recaerá necesariamente sobre cada un vocal de cada representación.

3. Serán funciones de la Presidencia las de convocar las reuniones y moderar los debates y de la Secretaría la de custodiar toda la documentación y redacción de actas, así como la de expedir, con el visto bueno de la Presidencia, las certificaciones sobre los acuerdos adoptados.

4. Las partes signatarias del presente convenio colectivo podrán designar un vocal suplente que asistirá a las reuniones en caso de ausencia del vocal titular designado. En todo caso, el/la vocal suplente por parte de la representación social, deberá ser miembro del comité de empresa de la Fundación General de la Universidad de Málaga.

5. A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores de las partes quienes tendrán voz pero no voto.

Artículo 8. *Funcionamiento de la Comisión Paritaria*

1. La Comisión Paritaria se reunirá, de forma ordinaria, al menos una vez al año y de forma extraordinaria cuando lo solicite alguno de sus miembros o cuando se haya recibido alguna consulta o petición por parte legitimada para ello, conforme a las funciones y competencias atribuidas en el presente convenio colectivo.

2. La Comisión Paritaria habrá de reunirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que fuere solicitada su intervención, correspondiendo a la Presidencia realizar la oportuna convocatoria a tal fin determinando el orden del día de los asuntos a tratar en la reunión.

3. Junto a la convocatoria se remitirá la documentación necesaria y pertinente para el debido estudio de los temas a tratar por los miembros de la misma.

4. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de cada una de las partes y de las resoluciones de la comisión, se levantará acta, se expedirán las oportunas certificaciones y se archivarán los asuntos tratados.

CAPÍTULO III

CONTRATACIÓN LABORAL

Artículo 9. *Contratación de personal fijo*

Es personal fijo, el contratado con tal carácter por la Fundación General de la Universidad de Málaga, de conformidad con la normativa laboral vigente y una vez superado el periodo de prueba previsto en este convenio colectivo.

Artículo 10. *Contratación temporal*

Es personal temporal, el vinculado con la Fundación General de la Universidad de Málaga en virtud de contrato de trabajo de duración determinada por las causas y plazos previstos en la legislación laboral.

Artículo 11. *Periodo de prueba*

1. Conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores, el periodo de prueba de los trabajadores que ingresen en la fundación es el siguiente:

- a) 4 meses para el personal docente y titulado no docente.
- b) 1 mes para el personal administrativo.
- c) 15 días para el resto de personal.

2. Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

3. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba interrumpirán el cómputo del mismo.

Artículo 12. *Ingreso y cese del personal*

1. La Fundación General de la Universidad de Málaga cubrirá sus plazas vacantes fijas y las de nueva creación, en primer lugar, mediante promoción interna de entre los trabajadores con cualificación suficiente para ello, conforme a las necesidades de cada centro.

2. Si la extinción de la relación laboral se debiera a la voluntad del trabajador, este deberá notificarlo a la empresa por escrito con, al menos, 30 días de antelación. En caso de incumplimiento la empresa podrá descontar un importe igual al duplo de los salarios devengados por los días incumplidos.

Artículo 13. *Sustituciones*

1. Las ausencias producidas como consecuencia de procesos de incapacidad temporal o de periodos de disfrute de licencias retribuidas, serán cubiertas por personal de la FGUMA hasta el límite temporal de 4 días consecutivos durante el año 2008 y de 3 días consecutivos durante el año 2009.

2. La cobertura de ausencias será ofrecida, en primer lugar, a los trabajadores con contrato a tiempo parcial de la misma especialidad a la correspondiente al trabajador sustituido. En el caso de concurrir mas de un trabajador para sustituir al trabajador ausente, se utilizará el criterio de mayor antigüedad en la especialidad que corresponda, de conformidad con las plantillas de organización académica de cada uno de los centros afectados, según consta en el anexo II denominado "Plantillas de organización del personal docente de los cursos de español para extranjeros y del centro de idiomas".

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 14. *Categorías y grupos profesionales*

1. Corresponde a la Comisión Mixta de interpretación y vigilancia del Convenio desarrollar la clasificación profesional del personal afectado por el convenio colectivo, estableciendo las funciones conforme a las categorías y grupos profesionales que correspondan en función a las características propias de la FGUMA.

2. La determinación de las categorías y grupos profesionales habrá de acordarse en el plazo máximo de tres meses desde la constitución formal de la Comisión Mixta competente, de acuerdo con la titulación o formación exigida, el puesto de trabajo y/o las funciones que efectivamente desempeñen los trabajadores, diferenciando únicamente entre el personal docente y no docente integrante del presente convenio colectivo.

Artículo 15. *Realización de funciones de categoría superior*

La realización de funciones de superior categoría profesional en ningún momento supondrá la consolidación de la misma por parte del trabajador, quedando obligado en todo caso a la superación de las pruebas selectivas y de cumplimiento de requisitos establecidos por la Fundación General de la Universidad de Málaga.

CAPÍTULO V

JORNADA LABORAL Y SU DISTRIBUCIÓN

Artículo 16. *Duración de la jornada. Distribución*

1. La jornada de trabajo será la siguiente:

A) PERSONAL DOCENTE

Del 1 de enero de 2008 hasta el 31 de agosto de 2008: 32 horas semanales en cómputo medio anual, de las que 20 horas serán lectivas y las 12 restantes no lectivas.

Del 1 de septiembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009: 30 horas semanales en cómputo medio anual, de las que 20 horas serán lectivas y las 10 restantes serán no lectivas.

B) PERSONAL NO DOCENTE

Año 2008: 38 horas semanales en cómputo medio anual.

Año 2009: 35 horas semanales en cómputo medio anual.

2. La distribución de la jornada y horario será establecida por la Fundación General de la Universidad de Málaga atendiendo a las necesidades de los servicios, a cuyo fin se redactará el correspondiente cuadro de horarios que será entregada a los representantes de los trabajadores para su conocimiento.

3. Para el personal docente, la distribución de jornada habrá de realizarse distinguiendo entre horas lectivas y no lectivas tal como consta en el apartado primero de este artículo.

4. Se conceptúan como horas no lectivas las dedicadas a investigación, preparación de clases, tutorías, asistencia a reuniones, orientación a los alumnos en el proceso de matriculación, evaluaciones previas al inicio de curso, dirección de trabajos específicos a realizar por los alumnos, sustituciones y trabajo en el campus virtual, así como aquellas otras que sin menoscabo de la capacitación y dignidad profesional del trabajador se puedan acordar con la Dirección del Centro al inicio del período lectivo o al iniciarse cada cuatrimestre en función de las necesidades del centro y del alumnado.

Artículo 17. Ampliación de jornada. Contratos a tiempo parcial

1. El incremento de jornada para atender una mayor demanda de carga docente será determinado por la Fundación General de la Universidad de Málaga en función a las necesidades del centro.

2. Para cubrir esta mayor demanda de actividad docente, la FGUMA ofrecerá la posibilidad de ampliar la jornada con los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, al personal docente que, reuniendo los requisitos de titulación y especialidad correspondiente, no mantengan una jornada completa en su relación laboral, distinguiendo entre la realización de horas complementarias o bien aumento de dedicación en la jornada previamente pactada.

3. En caso de que varios trabajadores cumplan los anteriores requisitos, tendrán preferencia aquellos de la misma especialidad, y en caso, de haber más de uno, se utilizará el criterio de mayor antigüedad en la especialidad, de conformidad con las plantillas de organización académica de cada uno de los centros afectados por el convenio colectivo y determinadas mediante anexo II "Plantillas de organización del personal docente de los cursos de español para extranjeros y del centro de idiomas".

4. De quedar desierta la posibilidad de llevar a cabo la ampliación de jornada prevista en los apartados anteriores, se cubrirá esta necesidad mediante nuevas contrataciones.

Artículo 18. Control de asistencia

La FGUMA tendrá el derecho y la obligación de controlar la asistencia y puntualidad de la totalidad de su plantilla estableciendo para ellos los mecanismos y procesos que estime oportunos sin menoscabo de la dignidad personal y profesional de sus trabajadores.

CAPÍTULO VI**PERMISOS/LICENCIAS****Artículo 19. Permisos y licencias**

1. Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse de su puesto de trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 15 días naturales en caso de matrimonio o unión de hecho, debidamente acreditado.
- Hasta 2 días naturales, en caso de nacimiento de hijo o fallecimiento, accidente o enfermedad grave y hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos, se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales.
- Un día natural por traslado de domicilio habitual.
- El tiempo suficiente y razonable para concurrir a exámenes y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

f) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación del parto, previo aviso a la empresa, y justificación de la necesidad de su realización en horas lectivas.

g) Un día natural por boda de familiar hasta el segundo grado por consanguinidad.

2. Las solicitudes reguladas en los apartados anteriores serán concedidas por la Fundación General de la Universidad de Málaga, con el preaviso fehaciente del trabajador con 5 días naturales como mínimo de antelación, en cualquier caso, el trabajador deberá justificar el hecho que lo motiva una vez incorporado a su puesto de trabajo.

CAPÍTULO VII**VACACIONES****Artículo 20. Vacaciones anuales**

1. Todos los trabajadores afectados por el presente convenio que presten servicio activo tendrán unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales o la parte proporcional al tiempo trabajado.

2. El personal docente de la Fundación General de la Universidad de Málaga, disfrutará de vacaciones en Semana Santa y Navidad en los mismos días que se suspenda la actividad lectiva para cada Centro en el que presten sus servicios.

4. De igual manera, el personal no docente adscrito a centros docentes o a los servicios generales, disfrutará de 3 días laborales al año que se distribuirán según las necesidades de la Fundación General de la Universidad de Málaga en los períodos temporales en que se realice menor actividad.

Artículo 21. Calendario de vacaciones

1. La FGUMA elaborará el calendario de vacaciones para todo el personal y lo dará a conocer con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de disfrute.

2. Si las necesidades del servicio lo permitieran se podrá establecer el disfrute de las vacaciones en dos turnos de 15 días cada uno.

CAPÍTULO VIII**EXCEDENCIA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO****Artículo 22. Excedencias y suspensión del contrato**

1. El régimen de excedencias es el establecido en la legislación laboral vigente.

2. Para promover la conciliación entre la vida familiar y laboral, se acuerda que todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, tendrán derecho a disfrutar de una excedencia de duración no superior a cuatro años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha del nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Durante el primer año de excedencia, todos los trabajadores tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un grupo profesional o categoría equivalente.

3. Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo podrán disfrutar de una excedencia de una duración no superior a dos años para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

4. Las excedencias contempladas en los apartados 2 y 3 anteriores, cuyo período de duración podrá disfrutarse hasta en dos fracciones, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres. No obstante si dos o más trabajadores de la FGUMA generasen este derecho

por el mismo sujeto causante, el ejercicio simultáneo de la excedencia podrá ser limitado por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. Asimismo, los periodos de excedencias a que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores, serán computables a efectos de antigüedad.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23. *Régimen retributivo*

1. El régimen de retribuciones del personal afectado por este convenio colectivo es el establecido en la tabla de retribuciones que se acompaña como anexo I.

2. La retribución del personal afectado para el ejercicio 2009, será la correspondiente de aplicar el IPC de 2008 al salario que correspondía al 31 de diciembre de 2008.

3. Salvo indicación expresa en contrario, las retribuciones señaladas en el anexo I son anuales, brutas y con inclusión de las pagas extraordinarias, por lo que su fraccionamiento se realizará en 12 mensualidades al año.

4. Las retribuciones salariales se harán efectivas por mensualidades vencidas y completas al finalizar la mensualidad correspondiente, comprometiéndose la Fundación General de la Universidad de Málaga a su efectividad antes del día 5 del siguiente mes.

Artículo 24. *Horas extraordinarias*

1. Son aquellas que se realizan en exceso sobre la jornada máxima de trabajo establecida en el presente convenio colectivo. Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias, limitándose éstas a las situaciones de carácter coyuntural o de fuerza mayor como prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

2. Estas horas serán obligatorias para los trabajadores y serán compensadas mediante descanso sustitutorio equivalente.

Artículo 25. *Horas complementarias*

1. Se considerarán horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización han sido acordadas, como adición de las horas ordinarias pactadas en el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial de duración indefinida.

2. El número de horas complementarias no podrá exceder del 20% de las horas ordinarias pactadas en el contrato de trabajo.

3. Las horas complementarias se retribuirán como ordinarias.

CAPÍTULO X

MEJORAS SOCIALES

Artículo 26. *Complemento en incapacidad temporal*

1. Durante el proceso de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia, la FGUMA complementará las prestaciones económicas sociales del trabajador hasta alcanzar el 100% de su retribución ordinaria.

2. Este complemento tendrá una duración desde el primer día hasta el sexto mes.

3. La negativa del trabajador a someterse a reconocimiento a cargo de personal médico designado por la FGUMA determinará la suspensión del complemento de I. T., conforme establece el artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. *Seguro de responsabilidad civil y accidente*

1. La FGUMA concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil para todos sus trabajadores con una cobertura máxima de 42.000 euros por trabajador. Este seguro cubrirá la responsabilidad civil profesional sin reducción en función de la jornada de trabajo.

2. Sin perjuicio de lo establecido legalmente, la Fundación General de la Universidad de Málaga, concertará una póliza de seguros que cubrirá exclusivamente las situaciones de incapacidad permanente absoluta o fallecimiento derivadas de accidente de trabajo del personal afectado por el presente convenio colectivo hasta la cuantía de 42.000 euros.

Artículo 28. *Bonos y descuentos*

1. Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a una bonificación del 50% en el pago de las matrículas de los cursos y actividades formativas que organice la FGUMA.

2. Estas bonificaciones, pero en cuantía del 20%, serán extensivas al cónyuge y a los hijos de los trabajadores de la FGUMA.

Artículo 29. *Anticipos*

1. Los trabajadores fijos tendrán derecho a obtener anticipos por un importe de hasta dos mensualidades del salario a devolver en 24 meses, cuando así lo soliciten por escrito y siempre que la situación de tesorería lo permita.

2. La devolución de este anticipo se realizará detrayendo de las liquidaciones mensuales de haberes posteriores a la concesión del anticipo una cantidad igual de hasta una vigésimo cuarta parte de lo anticipado. A elección del trabajador podrá realizarse una detracción mayor.

3. No se podrán solicitar anticipos teniendo pendientes retenciones de otro anticipo anterior.

4. En cualquier caso, para la concesión del anticipo será requisito previo e indispensable la firma, por parte del trabajador afectado del documento en el que se reconozca la deuda contraída y el derecho de la FGUMA a hacer efectiva la devolución incluso en el supuesto de finalización de la relación laboral del solicitante con la misma.

Artículo 30. *Lactancia en maternidad*

Las trabajadoras afectadas por el presente convenio, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, retribuida, que podrán dividir en dos fracciones o acumularla para su disfrute hasta un máximo de 28 días naturales, concluida la baja maternal.

CAPÍTULO XI

FORMACIÓN

Artículo 31. *Formación continua*

1. La formación continua debe dar respuesta a las necesidades de mejora de competencias y cualificaciones de los empleados, que permita compatibilizar la mayor eficacia, eficiencia y mejora de la calidad de los servicios prestados en la Fundación General de la Universidad de Málaga con el desarrollo personal y profesionales de los empleados. Asimismo, el proceso formativo debe ser considerado como un instrumento de apoyo en la consecución de los objetivos estratégicos organizativos.

2. Desde esta perspectiva de la Fundación General de la Universidad de Málaga procurará la organización y asistencia de los trabajadores a cuantos cursos de perfeccionamiento, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para lograr un adecuado desempeño de su trabajo, referente a conocimientos, teóricos, prácticos, habilidades y otras competencias que requieren los distintos puestos de trabajo que integran la plantilla de la Fundación General de la Universidad de Málaga.

3. La Fundación General de Universidad de Málaga procurará adecuar los horarios de aquellos trabajadores que lo necesiten y así lo soliciten para facilitar la realización de estudios, siempre no implique una disminución o empeoramiento del servicio o actividad desarrollada y que los estudios que se realicen guarden alguna relación con las competencias requeridas por el puesto.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO - FALTAS Y SANCIONES

Artículo 32. *Régimen disciplinario*

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la Fundación General de la Universidad de Málaga como consecuencia de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en el artículo siguiente.

2. La imposición de sanciones muy graves por parte de la dirección de la Fundación General de la Universidad de Málaga será comunicada por escrito a los representantes de los trabajadores.

La relación y graduación de faltas de los artículos siguientes será meramente enunciativas.

3. No se podrá imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos de descanso o multa de haber.

Artículo 33. *Faltas*

1. Las faltas se considerarán en leves, graves o muy graves.

a) LEVES

1. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada hasta 3 ocasiones en 1 mes, por un tiempo de hasta 20 minutos cada una.
2. La falta de comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, confirmación o alta médica, siempre que no exista causa debidamente justificada.
4. No comunicar el cambio de domicilio y datos bancarios dentro de los quince días naturales siguientes al mismo.
5. El descuido y la demora en la ejecución de cualquier trabajo, así como desatender las tareas propias del puesto que no se traduzca en perjuicio grave para la empresa.
6. El descuido en la conservación y/o uso de los locales, equipos de trabajo, ropa de trabajo, equipos de protección individual, documentos, materiales y en general cualquier tipo de la Fundación General de la Universidad de Málaga que se tuvieren a cargo o del que se fuere responsable y que produzcan deterioros leves en el mismo, así como el despilfarro de material y consumibles de la empresa puestos a disposición del trabajador.
7. La incorrección leve con el público, alumnos, compañeros de trabajo y miembros de la Fundación General de la Universidad de Málaga en el ámbito laboral.
8. La falta de comunicación tanto por parte del trabajador como del responsable del servicio de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas o bienes de la Fundación General de la Universidad de Málaga en general, así como de las incidencias ocurridas durante el desarrollo del trabajo, cuando estas no tengan consecuencias graves para la Fundación General de la Universidad de Málaga.

b) GRAVES

1. La falta de disciplina en el trabajo o de la consideración y el respeto debido a los compañeros, a la Fundación General de la Universidad de Málaga y a los responsables de esta.
2. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene y salud laboral establecidas, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias, y en general daños a bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso tendrán la consideración de muy graves.
3. La desconsideración con el público o alumnos en el ejercicio de sus funciones.
4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.
5. La impuntualidad no justificada en la entrada al trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta 60 minutos cada una.

6. El abandono del centro de trabajo o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad del centro o no suponga poner en riesgo la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta muy grave.

7. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo, así como la simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

8. El quebrantamiento del deber de confidencialidad y no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se reconozcan por razón del trabajo, salvo que se cause perjuicio con carácter general a la Fundación General de la Universidad de Málaga o se utilicen en provecho propio, en cuyo caso se consideraran falta muy grave.

9. El abuso de autoridad por parte de los superiores en el desempeño de sus funciones.

10. La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral que no supongan competencia desleal para la FGUMA.

11. La embriaguez y/o toxicomanía ocasional en horario de trabajo.

12. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar a la prestación del servicio y/o la imagen de la Fundación General de la Universidad de Málaga.

13. La disminución voluntaria y no continuada del rendimiento normal en el trabajo.

14. La falta de comunicación tanto por parte del trabajador como del responsable del servicio de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas o bienes de la Fundación General de la Universidad de Málaga en general, así como de las incidencias ocurridas durante el desarrollo del trabajo, cuando de ello se hubiese derivado un perjuicio grave para la empresa.

15. El incumplimiento de las normas y directrices sobre políticas de uso de los equipos informáticos de las que conocen los trabajadores, cuando a consecuencia del mismo no se generan daños de consideración, un mal funcionamiento o graves riesgos para el sistema.

16. La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de 4 meses, cuando hayan mediado sanciones o advertencias escritas.

17. El uso para fines propios o de terceros de locales o medios de cualquier naturaleza que forman parte de la Fundación General de la Universidad de Málaga.

c) MUY GRAVES

1. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, minusvalía, lengua, orientación sexual, lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene y salud laboral establecidas, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, cuando de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias, y en general bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas.

3. El fraude, la deslealtad, y en general la trasgresión de la buena fe contractual, y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta dolosa que causan perjuicio grave.

4. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
5. El falseamiento voluntario de datos o información de la Fundación General de la Universidad de Málaga.
6. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de dos o más días al mes.
7. Las faltas reiteradas de puntualidad sin causa justificada durante seis días o más al mes, o durante doce días al trimestre.
8. La simulación de enfermedad o accidente.
9. El acoso sexual, moral o en el trabajo.
10. Las ofensas verbales o físicas, así como los malos tratos de palabra u obra a cualquier trabajador, a los alumnos, a los miembros de la Fundación General de la Universidad de Málaga, a sus representantes.
11. La apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Fundación General de la Universidad de Málaga, de compañeros o de cualesquiera otras personas, dentro del centro de trabajo o fuera del mismo durante la jornada laboral.
12. La violación de la neutralidad o de la independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
13. La embriaguez o toxicomanía habitual en horario de trabajo.
14. El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo siempre que dicho abandono fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad del centro o suponga poner en riesgo la integridad de las personas o de las cosas.
15. La obstaculización en el ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
16. Los actos limitativos de la libre expresión del pensamiento, de las ideas y de las opiniones, siempre que la manifestación de estos sea respetuosa y no interfiera en el norma desarrollo de la actividad laboral.
17. El cobro directo, en beneficio propio, por la prestación de alguno de los servicios inherentes a su puesto de trabajo o a la actividad propia de la Fundación General de la Universidad de Málaga así como la prestación gratuita cuando esté sometida a canon o tasa y la utilización de medios de la Fundación General de la Universidad de Málaga para sí o para terceros.
18. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento en el trabajo normal o pactado.
19. El incumplimiento de las normas y directrices sobre políticas de uso de los equipos informáticos de las que conozcan los trabajadores, cuando a consecuencia del mismo se generen daños de consideración, un mal funcionamiento o graves riesgos para el sistema.
20. El quebrantamiento del deber de confidencialidad y no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan por razón del trabajo, cuando se cause perjuicio con carácter general a la Fundación General de Universidad de Málaga, o se utilicen en provecho propio.
21. La reincidencia en tres faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de 4 meses, siempre que la falta anterior haya sido sancionada.

Artículo 34. Sanciones

1. Las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:
 - a) FALTAS LEVES: Amonestación verbal o escrita o suspensión de empleo y sueldo de uno a 3 días.
 - b) FALTAS GRAVES: Suspensión de empleo y sueldo de 4 días hasta 2 meses.

c) FALTAS MUY GRAVES: Suspensión de empleo y sueldo de 2 meses y 1 día hasta 4 meses o despido.

2. Todas las sanciones deberán comunicarse por escrito al trabajador, indicando hechos, la graduación de la misma y la sanción acordada.

Artículo 35. Prescripción de faltas

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días, y las muy graves a los 60 días a partir de la fecha en que la Fundación General de la Universidad de Málaga hubiera tenido conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 36. Cancelación de faltas y sanciones

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales, quedarán canceladas en los siguientes plazos:

- a) Las leves a los 6 meses del cumplimiento de la sanción.
- b) Las graves a los 18 meses del cumplimiento de la sanción.
- c) Las muy graves a los 3 años del cumplimiento de la sanción.

CAPÍTULO XIII

REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN

Artículo 37. Competencias y garantías del comité de empresa

Se estará a lo dispuesto en los artículos 64 y 68 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las partes signatarias del presente convenio colectivo acuerdan que una vez agotados, en su caso, los trámites ante la Comisión Mixta prevista en el artículo 5.º del convenio, se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos que le sean

Artículo 38. Asamblea de trabajadores

El comité de empresa comunicará con un mínimo de 72 horas de antelación su intención de reunir a los trabajadores en asamblea. La empresa intentará tomar las medidas necesarias para facilitar un local suficiente al efecto, siempre que se trate de materia laboral vinculada con la Fundación General de la Universidad de Málaga.

Disposición final única

Las partes signatarias del presente convenio colectivo acuerdan expresamente que, una vez agotados los trámites de resolución de conflictos ante la Comisión Mixta, prevista en el artículo 5.º, se someterán a los procedimientos establecidos en el SERCLA para los conflictos colectivos. En relación con los individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, traslados y desplazamientos, periodo de disfrute de las vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada; se someterán, igualmente, a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales previstos en el acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos ámbitos territoriales.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES

A. Personal docente

1. TITULADOS

Año 2008: 21.771,20 euros.

Del 1 de enero de 2008 al 31 de agosto de 2008: 1.771,40 euros mensual con inclusión de las pagas extraordinarias. 32 horas semanales.

Del 1 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2008: 1900 euros mensual con inclusión de las pagas extraordinarias. 30 horas semanales.

AÑO 2009: La retribución al 31 de diciembre de 2008 será revisada con el IPC del año 2008.

B. Personal no docente

AÑO 2008. 38 HORAS SEMANALES

	Salarios año/mes con inclusión pagas extraordinarias
1. Titulado Superior	23.757,60 euros/año. Mensualidad: 1.979,80 euros
2. Titulado Grado Medio	18.848,04 euros/año. Mensualidad: 1.570,67 euros
3. Técnico especialista	16.347,24 euros/año. Mensualidad: 1.362,27 euros
4. Técnico auxiliar	12.596,04 euros/año. Mensualidad: 1.049,67 euros
5. Técnico ayudante	10.095,24 euros/año. Mensualidad: 841,27 euros

Complementos funcionales

Director Administración General	7.200,00 euros/anual = 600 euros mensuales x 12
Jefe de estudios	5.400,00 euros/anual = 450 euros mensuales x 12
Coordinador	5.400,00 euros/anual = 450 euros mensuales x 12
Subjefe de estudios	3.600,00 euros/anual = 300 euros mensuales x 12
Subcoordinador	3.600,00 euros/anual = 300 euros mensuales x 12

AÑO 2009: Jornada de 35 horas semanales. El salario al 31 de diciembre de 2008 se revisará con el IPC del año 2008.

ANEXO II

Plantilla de organización del personal docente de los cursos de español para extranjeros y del centro de idiomas

CURSOS DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

APELLIDOS	NOMBRE
1. ALVAREZ MERLO	RAFAEL
2. CARDENAS BERNAL	FRANCISCA
3. GARCIA GALAN	TERESA
4. GARCIA PIMENTEL	ROSA
5. DOMINGUEZ TRUJILLO	YOLANDA
6. GARCIA VAZQUEZ	ESTHER
7. GOMEZ GIGANTO	ROCIO
8. ZURITA SAENZ DE NAVARRETE	PIEDAD
9. PELAEZ SANTAMARIA	SALVADOR
10. LEON ATENCIA	EUGENIA
11. ZAYAS LOPEZ	PURIFICACION
12. GARCIA NARANJO	JOSEFA
13. GARCIA ROMERO	BELEN
14. FERNANDEZ RUIZ	M.ª ROSA
15. HIERRO MONTOSA	ANTONIO
16. MIRANDA PAREDES	FRANCISCA
17. PONS TOVAR	MONTSERRAT
18. ESTEBAN ASENCIO	LAURA
19. DUARTE DUARTE	CARLOS JAVIER
20. GAGO SANCHEZ	EMMA
21. RAMOS DIAZ	FELISA
22. RUIZ PEREZ	M.ª DOLORES
23. GARCIA IBAÑEZ	JOSE MARIA
24. RODRIGUEZ PAVON	JOSE MANUEL

CENTRO DE IDIOMAS

APELLIDOS	NOMBRE
1. DONNELLY GRAHAM	PAULINE
2. NOCON	HARALD
3. BODY	LAWRENCE
4. DAUM	UWE
5. PEREZ GOMBAU	STÉPHANE
6. O'MEARA	RODERICK
7. ADAMS	STACEY JANE
8. VENT	ANTHONY PETER
9. WOODS	CHERYL
10. BEXSON	MARK THOMAS
11. GRIFFITH BOURN	MARY
12. WARREN	CAROLINE
13. BARNETT D'ORSAY	NORBERT
14. DOYLE	COLETTE
15. FITZGERALD	LAURA
16. VOKES	SONIA
17. BARNES	DAVID GERARD

APELLIDOS	NOMBRE
18. BIONDI	ELSA
19. PASTUREL	PIERRE
20. CHU HUANG	WEI CHUAN
21. KANE	ELIZABETH
22. LANDRIC	JOEL MARC
23. FRABOTTA	SIMONA

(Firmas ilegibles).

5 2 9 3 / 0 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

NÚM. 4 DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 4)

Procedimiento: Verbal-desahucio f. pago (N) 1358/2006.

De don Enrique Fernández Paredes.

Procurador: Don Pedro Garrido Moya.

Contra Investmentplus, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento verbal-desahucio f. pago (N) 1358/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Marbella (antiguo Mixto número cuatro) a instancia de don Enrique Fernández Paredes contra Investmentplus, Sociedad Limitada, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por mí, doña María Pérez Ruiz, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Marbella y su partido judicial, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 1358/06, a instancias de don Enrique Fernández Paredes, representado por el procurador don Pedro Garrido Moya y asistidos del letrado don Adolfo Fernández-Victorio y Cacheiro, contra la mercantil Investmentplus, Sociedad Limitada, en rebeldía.

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por don Enrique Fernández Paredes, representado por el procurador don Pedro Garrido Moya y asistidos del letrado don Adolfo Fernández-Victorio y Cacheiro, contra la mercantil Investmentplus, Sociedad Limitada, en rebeldía:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes con relación a la vivienda sita en el chalé sito en la calle Camino de Nagüeles, número 48, de Marbella, condenando a la parte demandada a que desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso.

2. Debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen al actor la suma de treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (37.863,84) más las rentas correspondientes a las mensualidades que se devenguen hasta el completo desalojo del inmueble a razón de 1.352,28 euros; así como al pago de las mensualidades de renta que se devenguen y queden insatisfechas hasta el efectivo desalojo del inmueble. Más los intereses del artículo 576 de la LEC.

Con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a las partes que de interponer recurso de apelación, este no será admitido a trámite si al prepararlo no manifiesta. acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la señora Jueza que la dicta, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la sala de su Juzgado; doy fe.

Ante mí.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Investmentplus, Sociedad Limitada, extiendo y firmo la presente en Marbella, a 10 de abril de 2008.

El Secretario (firma ilegible).

4 6 4 5 / 0 8

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 4 DE ESTEPONA

Procedimiento: Expediente de dominio 477/2007.

Sobre expediente dominio.

Solicitantes: Don Ángel Fuillerat Zafra y doña Mencía Caña Cabrales.

Procurador: Don Luis Mayor Moya.

E d i c t o

Doña Alicia Ruiz Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Estepona,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 477/2007, a instancia de don Ángel Fuillerat Zafra y doña Mencía Caña Cabrales, expediente de dominio para la inscripción de la siguiente finca:

Piso primero derecha, de la casa denominada con la letra A), sita en término de Estepona, partido de Cañada Honda. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, aseos, cocina, lavadero y despensa. Su superficie útil es de setenta y nueve metros, ocho decímetros cuadrados. Se halla situado en la planta primera del edificio, con acceso por la escalera del mismo y tiene su entrada por una puerta que hay a la derecha subiendo. Con arreglo a esta entrada, linda: derecha, terrenos de Acinipo, Sociedad Anónima, sito al frente del edificio; izquierda, terrenos de la misma sociedad, sitios a la espalda del edificio, y fondo, terrenos de la misma sociedad, que se apran dicho edificio del denominado con la letra B-1 propio de aquella. Pisa sobre el bajo derecha. Cuota: 13,30 por ciento.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Estepona, a 2 de abril de 2008.

La Jueza (firma ilegible).

4 8 2 7 / 0 8

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 1 DE ANTEQUERA

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 35/2008.

Solicitante: María de los Ángeles Pozo de la Haza.

Procurador: Don Eugenio J. Vida Manzano.

Letrado: Don Joaquín Madrona Moreno.

E d i c t o

Doña Elisabeth Luque Báez, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de Antequera,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación tracto sucesivo 35/2008, a instancia de María de los Ángeles Pozo de la Haza, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana, casa en la calle Ronda de la villa de Cañete la Real, marcada con el número 6 de gobierno, que linda; por la derecha, entrando, con otra de la herencia de Antonio Romero Montilla, que se adjudica a la viuda Cañosantos Cruces Domínguez; izquierda, la de Francisco González, y espalda o fondo, con El Egido midiendo la extensión de ochenta y siete metros y cincuenta y seis centímetros.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Extensiva la citación a los herederos o causahabiente del titular registral herederos de José Pozo Naranjo (Manuel, Rafael, Juana, Dolores y Concepción Pozo Naranjo), y a los herederos de Cañosanto Pozo Naranjo (Cañosanto y José González Pozo), como trasmisores.

En Antequera, a 3 de abril de 2008.

La Jueza (firma ilegible).

4 8 2 8 / 0 8

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Cantidad 467/2006.

De Nicolae Iordache y Liviu Cosmin Iordache.

Contra Juan Antonio Ferreira, Fogasa y Multiservicio Montevideo.

E d i c t o

Doña María Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 467/2006, a instancia de la parte actora Nicolae Iordache y Liviu Cosmin Iordache contra Juan Antonio Ferreira y la entidad Multiservicio Montevideo; sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia n.º 141/08, de fecha 15 de abril de 2008, en cuya parte dispositiva, copiada literalmente, se dice:

1. Estimar las demandas sobre reclamación de cantidad interpuestas por Nicolae Iordache y Liviu Cosmin Iordache contra la empresa Multiservicio Montevideo y Juan Antonio Ferreira, habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial.

2. Condenar, conjunta y solidariamente, a los demandados a que abonen a los demandantes, por los conceptos ya expresados más un 10% en concepto de mora, la cantidad total de:

– 4.566,07 euros, a Nicolae Iordache.

– 4.566,07 euros, a Liviu Cosmin Iordache.

A todos ellos más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente son los demandados, consignar en la cuenta corriente núm. 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el Banco

Español de Crédito (entidad 0030), sucursal 4.160, sita en Alameda de Colón, n.º 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y la suma de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Don José Luis Manjón-Cabeza Marín. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados Juan Antonio Ferreira y la entidad Multiservicio Montevideo; actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de abril del año 2008.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 3 7 / 0 8

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Extinción de contrato 796/2007.

De Anabel Burgos Arroyo.

Contra José Fructuoso Díaz Jiménez.

E d i c t o

Cédula de notificación

En los autos seguidos en este Juzgado de lo Social número ocho de Málaga y su provincia, en materia de extinción de contrato, a instancia de Anabel Burgos Arroyo contra José Fructuoso Díaz Jiménez, se ha acordado dictar la resolución del tenor literal siguiente:

Auto n.º 322. En Málaga, a 31 de octubre de 2007.

Dada cuenta; y (...)

H e c h o s

Que por Anabel Burgos Arroyo en su día se formuló demanda contra la empresa José Fructuoso Díaz Jiménez, sobre extinción de contrato que turnada correspondió a este Juzgado y una vez registrada se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que llegado el día y hora señalados para los actos de conciliación y juicio, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

Razonamiento jurídico

Que el artículo 83-2.º de la vigente LPL establece: Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda; y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísimo don José Luis Manjón-Cabeza Marín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga, ante mí, el Secretario Judicial dijo:

Que debía declarar y declaraba por desistido a la actora Anabel Burgos Arroyo de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese y adviértase a la parte actora que contra el presente auto cabe recurso de reposición en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Luis Manjón-Cabeza Marín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Fructuoso Díaz Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se expide la presente cédula de notificación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 17 de abril de 2008.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 2 3 8 / 0 8

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos 1106/2007.

Sobre despidos.

De doña Sandra Gaibor Manrique de Martínez.

Contra Abierto Al Atardecer, Sociedad Limitada.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 1106/2007, sobre despidos, a instancia de doña Sandra Gaibor Manrique de Martínez contra Abierto Al Atardecer, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 1 de abril de 2008, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia: Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. Dña. María del Mar Reboloso del Moral, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga, los presentes autos número 1.106 de 2007, sobre despido, seguidos a instancia de doña Sandra Gaibor Manrique de Martínez, asistida de la letrada señora Pérez Cabrera, contra la empresa Abierto Al Atardecer, Sociedad Limitada, se procede, en nombre de Su Majestad el Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por doña Sandra Gaibor Manrique de Martínez contra la empresa Abierto Al Atardecer, Sociedad Limitada, declaro improcedente el despido de la actora, y condeno a la empresa demandada a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone a la trabajadora la cantidad de 1.086 euros en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31 de octubre de 2007) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 36,20 euros diarios.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídanse testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y en la cuenta de recursos de suscripción de este Juzgado un depósito de 150,25 euros.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Abierto Al Atardecer, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 21 de abril de 2008.

El Secretario Judicial.

5 2 0 0 / 0 8

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 19/2008.

De Patrick Noel Nelson, Steven John Roberts y Gary Richard Duncan.

Contra empresas Empres, First National Trustee Company Limited, California Beach Club Title 1 Limited, European Resorts Management Limited, Aldgate Investments SAU, California Beach Club Title 3 Limited, Woolwich Investments SAU.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 19/2008, sobre social ordinario, a instancia de Patrick Noel Nelson, Steven John Roberts y Gary Richard Duncan contra Empres., Empres, First National Trustee Company Limited, California Beach Club Title 1 Limited, European Resorts Management Limited, Aldgate Investments SAU, California Beach Club Title 3 Limited, Woolwich Investments SAU, en la que, con fecha 23 de abril de 2008, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto 119/08.

En Málaga, a 22 de abril de 2008.

Dada cuenta; y (...)

Hechos

Que por Patrick Noel Nelson, Steven John Roberts y Gary Richard Duncan en su día se formuló demanda contra las empresas, Empres, First National Trustee Company Limited, California Beach Club Title 1 Limited, European Resorts Management Limited, Aldgate Investments Sau, California Beach Club Title 3 Limited, Empres., Woolwich Investments SAU, sobre social ordinario reclamación de cantidad, que turnada correspondió a este Juzgado y una vez registrada se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que llegado el día y hora señalados para los actos de conciliación y juicio, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

Razonamientos jurídicos

Que el artículo 83-2.º de la vigente LPL establece: "Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda;" y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima doña María del Mar Reboloso del Moral, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga, ante mí, el Secretario Judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido a los actores Patrick Noel Nelson, Steven John Roberts y Gary Richard Duncan de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese y adviértase a la parte actora que contra el presente auto cabe recurso de reposición en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma la ilustrísima señora doña María del Mar Reboloso del Moral, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a First National Trustee Company Limited, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 22 de abril de 2008.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 2 0 1 / 0 8

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 288/06.

Ejecución número: 95/2008.

De José Plata Jiménez.

Contra Carpintería La Viruta, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 95/2008, dimanante de autos número 288/06, en materia de pieza separada, a instancias de José Plata Jiménez contra Carpintería La Viruta, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar al ejecutado José Plata Jiménez en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 38.802,37 de principal más 6.790,41 presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento. Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe. Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma a Carpintería La Viruta, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se

trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 23 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial, firmado: Cristina Campo Urbay.

5 2 6 9 / 0 8

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Edicto de notificación

En los presentes autos número 370/07 (INR 3/08) seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de Málaga, en materia de despido, a instancias de doña Silvia del Álamo González contra La Montaña Azul Málaga, Sociedad Limitada, se ha dictado auto, de fecha 22 de abril de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En los presentes autos, seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de Málaga con el número 370/07, a instancias de doña Silvia del Álamo González contra la empresa La Montaña Azul Málaga, Sociedad Limitada; sobre despido, en los que ha sido citado el Fogasa, debo declarar y declaro la extinción en el día de la fecha de la relación laboral que vinculaba a las partes, debiendo condenar, como condeno, a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la actora la cantidad de 2.798,98 euros en concepto de indemnización, más la de 9.106,08 euros en concepto de salarios de tramitación (cantidades que incluyen y dejan sin efecto las previamente declaradas en la sentencia). La empresa condenada deberá abonar a la actora en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación del presente auto, bajo apercibimiento de apremio, la cantidad total de 11.905,06 euros. El Inem podrá reclamar a la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad de 193,50 euros abonada en concepto de cuotas de la Seguridad Social y compensar con respecto a un derecho prestacional posterior o reclamar directamente a la trabajadora la cantidad de 4.024,79 euros abonada en concepto de prestaciones por desempleo durante el periodo de tramitación. Notifíquese este auto a las partes, al Fogasa y al Inem con la indicación de que cabe interponer contra él recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación.

Lo dispuso y firma el ilustrísimo señor don Jose Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia, como Secretaria Judicial doy fe. Don José Ramón Jurado Pousibet. Doña Cristina Campo Urbay. Firmados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada La Montaña Azul Málaga, Sociedad Limitada, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en Málaga, a 23 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial, firmado: Cristina Campo Urbay.

5 2 7 0 / 0 8

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 4/2008.

Sobre reclamación de cantidad.

De Francisco Javier Hidalgo Peláez.

Contra Espacios Comerciales Heredia, Sociedad Limitada y Heredia Cuevas, Rafael.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 4/2008, sobre social ordinario, a instancia de Francisco Javier Hidalgo Peláez contra Espacios Comerciales Heredia, Sociedad Limitada y Heredia Cuevas, Rafael, en la que, con fecha 24 de marzo de 2008, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Francisco J. Hidalgo Peláez contra Espacios Comerciales Heredia, Sociedad Limitada y Rafael Heredia Cuevas, condenando a las empresas demandadas a abonar al actor la cantidad de 10.827,12 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, codf. 67, ofc. 4160 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal de calle Alameda de Colón, 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 150,25 euros en la citada cuenta, codificación 65 del expresado banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Espacios Comerciales Heredia, Sociedad Limitada y Heredia Cuevas, Rafael, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 17 de abril de 2008.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 2 2 0 / 0 8

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE CÓRDOBA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 11/2008.

De Rafael Monte Camacho.

Contra Fogasa y Solhard Electrónica, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 802/07, ejecución 11/2008, a instancia de la parte actora Rafael Monte Camacho contra Solhard Electrónica, Sociedad Limitada, sobre extinción de contrato, se ha dictado auto de fecha 31 de enero de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.241,74 euros en concepto de principal, más la de 1.218,13 euros de intereses y 1.624,17 euros calculados para costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o

tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrense exhorto al Juzgado de igual clase Decano de Málaga, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid, a fin de que informe sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Solhard Electrónica, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial, firmado: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

5 1 9 1 / 0 8

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 401/2008.

De Nara Hang Rai, Ana Sánchez Padilla, José Antonio Rodríguez Canosa, Samira Bouassab, Francisca Lobato Madrid, Vilma Janeth Caiza Fernández, Manuel Gálvez Rodríguez, Ignacio Agustín y Ferial M. Khamo.

Contra Michel Robin, Bussines Consulting Center, Sociedad Anónima; Twilight Finance, Sociedad Limitada; Marbella Riviera Explotaciones, Sociedad Limitada; Dref & Baru, Sociedad Limitada; Sociedad de Explotación Río Azul, Sociedad Limitada; Promhorizonte, Sociedad Limitada; Promhorizonte, Sociedad Limitada; Inverfuste, Sociedad Anónima; Soramisol, Sociedad Limitada, y Costa Cena, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 401/2008, seguidos en este Juzgado, a instancias de Nara Hang Rai, Ana Sánchez Padilla, José Antonio Rodríguez Canosa, Samira Bouassab, Francisca Lobato Madrid, Vilma Janeth Caiza Fernández, Manuel Gálvez Rodríguez, Ignacio Agustín y Ferial M. Khamo, se ha acordado citar a Nara Hang Rai, Michel Robin, Ana Sánchez Padilla, José Antonio Rodríguez Canosa, Samira Bouassab, Ferial M. Khamo, Bussines Consulting Center, Sociedad Anónima; Twilight Finance, Sociedad Limitada; Marbella Riviera Explotaciones, Sociedad Limitada; Dref & Baru, Sociedad Limitada; Sociedad de Explotación Río Azul, Sociedad Limitada; Promhorizonte, Sociedad Limitada; Inverfuste, Sociedad Anónima; Soramisol, Sociedad

Limitada, y Costa Cena, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 1 de julio de 2008, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que, de no comparecer, podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nara Hang Rai, Michel Robin, Ana Sánchez Padilla, José Antonio Rodríguez Canosa, Samira Bouassab, Ferial M. Khamo, Bussines Consulting Center, Sociedad Anónima; Twilight Finance, Sociedad Limitada; Marbella Riviera Explotaciones, Sociedad Limitada; Dref & Baru, Sociedad Limitada; Sociedad de Explotación Río Azul, Sociedad Limitada; Promhorizonte, Sociedad Limitada; Inverfuste, Sociedad Anónima; Soramisol, Sociedad Limitada, y Costa Cena, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 24 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 1 8 8 / 0 8

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 80/2008.

De doña Raquel Veleño Román.

Contra Promotora Inmobiliaria Priesesur, Sociedad Limitada y Andaluza de Salvamento, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2008 a instancia de la parte actora doña Raquel Veleño Roman contra Promotora Inmobiliaria Priesesur, Sociedad Limitada y Andaluza de Salvamento, Sociedad Limitada sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Raquel Veleño Roman contra la empresa Andaluza de Salvamento, Sociedad Limitada y Promotora Inmobiliaria Priesesur, Sociedad Limitada, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar la improcedencia del despido decretado respecto del actor el día 12 de diciembre de 2007 por la empresa Andaluza de Salvamento, Sociedad Limitada.

2.º Condenar a la empresa Andaluza de Salvamento, Sociedad Limitada, a que, dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o le abone en concepto de indemnización la suma de 136,63 euros, (entendiéndose que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), y, en todo caso, los salarios dejados de percibir a razón de 36,94 euros diarios desde el 12 de diciembre de 2007, en el modo y en la forma indicada en el Fundamento de Derecho 5.º de la presente Resolución.

3.º Se absuelve a la empresa Promotora Inmobiliaria Priesesur, Sociedad Limitada, de los pedimentos formulados en su contra.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 150,25 euros previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese al Fogasa y a las partes en legal forma.

Así, por esta mi sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrado.

Diligencia. Seguidamente se publica la anterior sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de sentencias y autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Andaluza de Salvamento, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de abril de 2008.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 2 6 4 / 0 8

— · — · — · —
JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Cantidad 1037/2007.

De doña María del Carmen Ángel Sánchez y don José Manuel Maldonado Ostios.

Contra Jardines del Haza, Sociedad Limitada y Urdesa Andalusi, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.^a del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1037/2007, seguidos en este Juzgado a instancias de María del Carmen Ángel Sánchez y José Manuel Maldonado Ostios, se ha acordado citar a Jardines del Haza, Sociedad Limitada y Urdesa Andalusi, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 16 de junio de 2008, a las 11:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jardines del Haza, Sociedad Limitada y Urdesa Andalusi, Sociedad Limitada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 23 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 4 4 / 0 8

— · — · — · —
JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Cantidad 1038/2007.

De don Pedro Ángel Álvarez Lacalle y don José Ángel Muñoz Pozo.

Contra Jardines del Haza, Sociedad Limitada y Urdesa Andalusi, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.^a del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1038/2007, seguidos en este Juzgado a instancias de Pedro Ángel Álvarez Lacalle y José Ángel Muñoz Pozo, se ha acordado citar a Jardines del Haza, Sociedad Limitada y Urdesa Andalusi, Sociedad Limitada como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de junio de 2008, a las 11:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jardines del Haza, Sociedad Limitada y Urdesa Andalusi, Sociedad Limitada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 23 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 4 5 / 0 8

— · — · — · —
JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

E d i c t o

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia, en los autos número 1063/07, seguidos a instancias de Jorge Fernando Redondo Soto contra Instalaciones, Refrigeración y Servicios, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha acordado citar a Instalaciones, Refrigeración y Servicios, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de mayo de 2008,

a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García, Ciudad de la Justicia, Teatinos, debiendo comparecer personalmente, o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda presentada, y se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a Instalaciones, Refrigeración y Servicios, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de esta Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado (por término de diez días), que habrán de efectuarse con quince días hábiles de antelación con respecto a la fecha señalada, por aplicación del artículo 82-3-a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 23 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial, Cristina Campo Urbay.

5 2 7 1 / 0 8

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE SEVILLA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 52/2008.

De Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra Eurotrabajo ETT, Sociedad Limitada y Galerías Goya Sevilla, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número de ejecución 52/2008, a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social contra Eurotrabajo ETT, Sociedad Limitada y Galerías Goya Sevilla, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de fecha de hoy cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Eurotrabajo ETT, Sociedad Limitada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.714,83 euros en concepto de principal, más la de 542,97 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a las ejecutadas, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de Málaga, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrese oficios al Servicio de Índices

en Madrid y consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Galerías Goya Sevilla, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 16 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 5 7 / 0 8

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos 472/2007. Incidente 9/08.

De María Isabel Orellana Gil.

Contra Hogaris de Alhaurín de la Torre y Ubicaciones Andalucía, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento número 472/2007, seguidos en este Juzgado de lo Social número ocho de Málaga y su provincia, en materia de despido, a instancia de María Isabel Orellana Gil contra las empresas Hogaris de Alhaurín de la Torre y Ubicaciones Andalucía, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 de junio de 2008, a las 11:40 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, para la celebración de la comparencia prevista en el artículo 281.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparencia injustificada de cualquier de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hogaris de Alhaurín de la Torre y Ubicaciones Andalucía, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 18 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 3 0 9 / 0 8

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Cantidad 326/2007.
De doña Nuria López Somodevilla.
Contra Fogasa, Ingeniería y Construcciones Allue, Sociedad Anónima y Construcciones y Proyectos Sur Andalucía, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.ª Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 326/2007 a instancia de la parte actora, doña Nuria López Somodevilla, contra las empresas Ingeniería y Construcciones Allue, Sociedad Anónima y Construcciones y Proyectos Sur Andalucía, Sociedad Limitada, habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia número 133/08 de fecha 8 de abril de 2008, en cuya parte dispositiva copiada literalmente se dice:

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por doña Nuria López Somodevilla contra las empresas Ingeniería y Construcciones Allue, Sociedad Anónima y Construcciones y Proyectos Sur Andalucía, Sociedad Limitada, habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial.

2. Condenar, conjunta y solidariamente, a las empresas demandadas a que abonen a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 8.782,45 euros, más la cantidad de 878,24 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 9.660,69 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030), sucursal 4160 sita en Alameda de Colón, número 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Don José Luis Manjón-Cabeza Marín. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Ingeniería y Construcciones Allue, Sociedad Anónima y Construcciones y Proyectos Sur Andalucía, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 3 0 8 / 0 8

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE SEVILLA

Procedimiento: Social Ordinario 134/2008.
Sobre reclamación de cantidad.

De don Salvador Carreño Jiménez, don Julio Alberto Vergara Gómez, don Juan Manuel Barrado López y don José María Fariña García.

Contra Duquesa Real, Sociedad Limitada y don Juan Calderón Blanco y Harinsa Ambiental, Sociedad Anónima (Ahorra Dho. Infraestructuras, Sociedad Anónima).

E d i c t o

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 134/2008, se ha acordado citar a Duquesa Real, Sociedad Limitada y don Juan Calderón Blanco, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 8 de julio de 2008, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta sótano debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valer, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Duquesa Real, Sociedad Limitada y don Juan Calderón Blanco.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 23 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 8 9 / 0 8

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Cantidad 528/2007.
De doña María Vanesa Recio Siles.
Contra Negrelos España, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.ª Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 528/2007 a instancia de la parte actora doña María Vanesa Recio Siles contra Negrelos España, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 15 de abril de 2008 del tenor literal siguiente:

F a l l o

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por doña Vanesa Recio Siles contra Negrelos España, Sociedad Limitada.

2. Condenar a Negrelos España, Sociedad Limitada, a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 10.441,74 euros, más la cantidad de 1.044,17 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 11.485,91 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de crédito (entidad 0030), sucursal 4160, sita en Alameda de Colón, número 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Negrelos España, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 3 0 7 / 0 8

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 40/2007.

De don Luis Rendón Hawkins.

Contra Country Estate España, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña M.^a Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 40/2007, a instancia de la parte actora don Luis Rendón Hawkins, contra Country Estate España, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 18 de abril de 2008, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 18 de abril de 2008.

Dada cuenta; y (...)

Hechos

Primero. En la presente ejecución número 40/2007, seguida en este Juzgado en materia de ejecución, se dictó auto en fecha 27 de marzo de 2007, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir el principal de 1.430,00 euros, más 232,37 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, el 13 de abril de 2007.

Razonamiento jurídico

Único. Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras

oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto, declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Country Estate España, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1.430,00 euros de principal, más 232,37 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no se manifiesta alegación ninguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Málaga. Doy fe.

El Juez. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Country Estate España, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 6 0 1 / 0 8

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga y provincia

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue autos 293/01, sobre Seguridad Social, a instancia de don Alfonso Muñoz Garrido, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la que, con fecha 14 de febrero de 2008, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia 519/07. Autos 1083/06.

Sentencia. En Málaga, a 18 de diciembre de 2007.

Ernesto Utrera Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga y su provincia, en nombre de Su Majestad El Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos número 1083/06, sobre cantidad, en los que han intervenido como demandantes don Jorge David Jiménez Leyton y don Jesús Millán Domínguez, representados por el graduado social don José Luis Terol Alonso. Y como demandadas, Tiferca, Sociedad Anónima, representada por la letrada doña Ángela María Nieto Meléndez; y Promociones Urbanísticas Ilturgitanas PM2, Sociedad Limitada; así como, a los efectos del artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

I. Se estima parcialmente la demanda de don Jorge David Jiménez Leyton e íntegramente la de don Jesús Millán Domínguez.

II. Se condena a Promociones Urbanísticas Iliturgitanas PM2, Sociedad Limitada, a que abone a los demandantes las cantidades siguientes:

- A don Jorge David Jiménez Leyton, quinientos veintidós euros con setenta y cuatro céntimos (521,74).
- A don José Miguel Mendoza Montilla, dos mil ciento cuarenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (2.143,53).

III. Se absuelve a Tiferca, Sociedad Anónima, de las peticiones efectuadas en su contra.

IV. Notifíquese esta sentencia a las partes, con indicación de los recursos que correspondan; llévase el original al libro de sentencias; y déjese testimonio de la misma en los autos.

Y para que sirva de notificación a Promociones Urbanísticas Iliturgitanas PM2, Sociedad Limitada, hoy en ignorado paradero, con la advertencia de que contra dicha resolución, y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo consignarse, en el caso de que el demandado sea el recurrente, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (BANESTO), Alameda de Colón, 34, Málaga, número de cuenta 2952.0000.65.1083.06, la cantidad objeto de la condena y la cantidad de 150,25 euros, se expide la presente en Málaga, a 22 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 3 3 1 / 0 8

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE SEVILLA

Procedimiento: 716/2008.

Ejecución número 55/2008.

De don Darío Flores Ortega.

Contra Construcciones Mainake 2004, Sociedad Limitada y Viviendas Ideales, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 55/2008, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Darío Flores Ortega contra Construcciones Mainake 2004, Sociedad Limitada y Viviendas Ideales, Sociedad Limitada, en la que, con fecha de hoy, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.665,69 euros en concepto de principal, más la de 333,14 euros calculados para intereses y gastos, teniendo en cuenta que la ejecutada Viviendas Ideales, Sociedad Limitada solo debe responder de 1.115,40 euros a cuyo pago solidario con la otra demandada fue condenada en la meritada sentencia. A tal efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de Córdoba, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, lleve a efecto el embargo de bienes derechos y acciones propiedad de dicha demandada, Viviendas Ideales, Sociedad Limitada, hasta cubrir la suma de 1.115,40 euros de principal más 333,14 euros presupuestados para intereses, costas y gastos.

Por otro lado, encontrándose la otra ejecutada, Construcciones Mainake 2004, Sociedad Limitada, en paradero desconocido y no pudiéndose practicar, por tanto, diligencia de embargo respecto a la misma, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de 10

días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, líbrese oficio al Servicio de Índices en Madrid y consúltase la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de ambas ejecutadas o localización de la mismas.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen, respecto a la ejecutada Construcciones Mainake 2004, Sociedad Limitada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Mainake 2004, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 17 de abril de 2008.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 3 2 3 / 0 8

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Á L O R A

Alcaldía-Presidencia

Anuncio

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2008, se convoca proceso selectivo para contratación laboral temporal de un arquitecto técnico, dada la acumulación de tareas, de acuerdo con las bases que se publican como anexo.

Álora, 22 de abril de 2008.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Sánchez Moreno.

A N E X O

Bases de la convocatoria del proceso selectivo para contratar en régimen laboral temporal un Arquitecto Técnico Municipal

I. Normas generales

Se convoca proceso selectivo para contratar, mediante contratación laboral temporal por plazo de un año, y por oposición libre, un Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Álora. Al puesto a cubrir le corresponden los emolumentos correspondientes a su grupo o categoría profesional. Son funciones y tareas propias del puesto las de elaboración de informes técnicos para licencias de obra menor, ruina, demoliciones, ayudas sociales, etc; informes técnicos sobre licencias de primera ocupación previa visita a la obra de que se trate; valoraciones de obras; elaboración de proyectos AEPSA y dirección de sus obras; control de certificaciones de obras municipales; control de facturas de obras; coordinación en materia de seguridad y salud; visitas a obras y

atención al público; y, cualquier otra tarea o función relacionada con la categoría.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril; DA.2.ª RD 896/1991, de 7 de junio, las bases de esta convocatoria.

II. Proceso selectivo

La selección de los/las aspirantes se realizará a través del sistema de oposición libre. La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios que serán eliminatorios y consistentes en:

PRIMER EJERCICIO ELIMINATORIO

Consistirá en contestar a un cuestionario de ochenta preguntas tipo test; de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo solo una de las respuestas la correcta. Las preguntas versarán sobre las materias relacionadas en el temario que consta en anexo a las presentes bases. La valoración de cada respuesta correcta es de 0,125 puntos. El ejercicio será valorado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla. Los/as aspirantes no podrán contar con ningún elemento de apoyo o ayuda para la realización del ejercicio. Cada respuesta incorrecta restará 0,375 puntos (equivalente a tres respuestas correctas).

Los/las aspirantes deberán realizar el ejercicio en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos.

En este ejercicio el tribunal apreciará, fundamentalmente, los conocimientos teóricos.

SEGUNDO EJERCICIO ELIMINATORIO

Consistirá en realizar una o varias pruebas prácticas relacionadas con las tareas y funciones propias del arquitecto técnico en el ámbito municipal, que el Tribunal determinará antes de su realización. El tribunal apreciará en este ejercicio, fundamentalmente, la aplicación práctica de los conocimientos, así como la capacidad de resolución de los problemas planteados y de reacción ante los mismos. El tribunal determinará igualmente la duración de la prueba acorde con las características del ejercicio práctico propuesto. En ningún caso su duración será superior a tres horas.

III. Condiciones de los/las aspirantes

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Título de Arquitecto Técnico o equivalente, en cuyo caso deberá el interesado/a demostrar la equivalencia u homologación.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral temporal.

IV. Solicitudes

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo II, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Álora (plaza Fuente Arriba, n.º 15, 29500 Álora).

En la tramitación de sus solicitudes, los/las aspirantes tendrán en cuenta:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Álora (Málaga).
- b) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta con-

vocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento –www.alora.es–.

- c) La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Álora (plaza Fuente Arriba, n.º 15, de Álora) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base IV.2.b). Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

V. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Además, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrán al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Los/las aspirantes podrán consultar igualmente en el teléfono 952 496 100/101.

En las listas deberá constar el nombre, apellidos y número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

VI. Tribunal

El Tribunal de selección estará presidido por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Álora, o concejal en quien delegue. Actuarán como vocales las personas que se determinen en la resolución a que refiere la base V.1, prevaleciendo su composición técnica; Como Vocal-Secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución del tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de comunicaciones e incidencias el tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Álora (plaza de Fuente Arriba, 15, 29500 Álora).

VII. Desarrollo de los ejercicios

En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único quedando decaídos en su derecho los/las aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Si en algún momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al Sr. Presidente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

VIII. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la manera siguiente:

PRIMER EJERCICIO

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo 5 puntos. La calificación deberá expresar los decimales obtenidos (hasta un máximo de tres).

SEGUNDO EJERCICIO

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos. La calificación deberá expresar los decimales obtenidos (hasta un máximo de tres).

La superación de la oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios eliminatorios existentes y celebrados, resultando, en su consecuencia, que han superado la prueba los/as aspirantes cuya puntuación, ordenadas de mayor a menor, entre dentro del número de plazas convocadas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al mayor número de preguntas correctas contestadas en el primer ejercicio y, subsidiariamente, el que menos preguntas erróneas tenga en el primer ejercicio. Si persistiera el empate, el tribunal atenderá a la prueba práctica y si no fuera posible el desempate el tribunal estará habilitado para la realización de una segunda prueba que será igual que el primer ejercicio eliminatorio.

IX. Lista de aprobados/as

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, con indicación de su DNI y en orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al señor Alcalde-Presidente.

El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de la discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

X. Presentación de documentos

Dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el/la opositor/a aprobado/a deberá presentar o remitir al Excmo. Ayuntamiento de Álora, por alguno de los medios a que refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente autenticada, de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna

Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el anexo III.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujeran que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base III, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud de participación, en cuyo caso el tribunal estará habilitado para proceder al nombramiento del siguiente en la lista de opositores aprobados.

XI. Nombramiento

Concluido el proceso selectivo y elevada propuesta de resolución a que refiere la base IX.1, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución procediendo a la contratación de los/las opositores/as seleccionados/as.

XII. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO I

Temario

GRUPO I

1. La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución española de 1978 (II): El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
3. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
4. Las Fuentes del Derecho Comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.
5. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias. Organización Institucional: el Parlamento de Andalucía, el Presidente, el Gobierno.
6. El Municipio. Competencias. La Organización de los Municipios de Régimen Común.
7. La Organización de los Municipios de Gran Población. Ámbito de aplicación. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.
8. La Organización del Ayuntamiento de Álora. Pleno, Junta de Gobierno, Áreas.
9. La documentación administrativa: oficios, certificados, solicitudes y comunicaciones. El Registro de entrada y salida.
10. El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
11. El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
12. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.
13. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

14. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
15. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado. Especial referencia a las Tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos. Impuestos Municipales: Concepto y clasificación.
16. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto Local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

GRUPO II

17. La Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.
18. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: antecedentes, estructura, principios y objetivos.
19. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística: concepto, objeto y determinaciones. Planes de Ordenación Intermunicipal. Planes de Sectorización.
20. Planes Parciales de Ordenación. Determinaciones y documentos. Estudios de Detalle. Proyectos de Urbanización.
21. Planes Especiales: Objeto, contenido y clases. Estándares urbanísticos y Catálogos. Restantes instrumentos de ordenación urbanística.
22. El Régimen Urbanístico del Suelo. La clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios.
23. Las técnicas de equidistribución de los beneficios y cargas derivadas del Planeamiento Urbanístico. Delimitación de Áreas de Reparto. Cálculo del Aprovechamiento Tipo. Aprovechamiento susceptible de adquisición.
24. Los diferentes sistemas de Ejecución de los Planes Urbanísticos. Principios Generales. El sistema de Compensación. El sistema de Cooperación. El sistema de Expropiación.
25. Parcelaciones y Reparcelaciones. Características y tramitación. El Proyecto de Reparcelación.
26. Actos sujetos a intervención municipal. Contenido y alcance. Actos no precisados de proyecto técnico. Actos precisados de proyecto técnico. Intervención de usos. Intervención de los restantes actos sujetos a licencia urbanística.
27. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas.
28. Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. Las órdenes de ejecución. La ruina.
29. Disciplina urbanística: Inspección. Protección de la legalidad. La prescripción.
30. La Comunidad Autónoma de Andalucía y el urbanismo: competencias y organización.
31. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Álora.
32. Normativa de usos, ordenanzas y urbanización de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Álora.
33. La Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito de aplicación y tipos de contratos. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad y solvencia del empresario, clasificación y Registros de Licitadores y Empresas clasificadas.
34. Anteproyectos y proyectos de las obras en la contratación pública. Contenido y aprobación. Supervisión de los proyectos de obras.
35. Expediente de Contratación en los contratos de obras. Los pliegos de contratación pública de obras: Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Alcance, contenido y requisitos. Adjudicación de obras. Replanteo. La dirección de obra. Iniciación de la obra.
36. La estructura de costes y los precios en las obras de contratación pública. Los presupuestos en las mismas. Normativa reguladora. Abono de las obras de contratación pública. Certificaciones: carácter y tipos. Mediciones. Relaciones valoradas. Abonos. Demora en los pagos.
37. Revisión de precios en las obras de contratación pública. Modificaciones del contrato público de obras. Requisitos. Clases de variaciones. Límites y efectos de las modificaciones. Los precios contradictorios.
38. La extinción del contrato público de obras. Recepción y plazo de garantía. Resolución del contrato. La responsabilidad por vicios ocultos. La liquidación en las obras de contratación pública. Medición general y definitiva. Contenido de la liquidación. Procedimiento. Efectos.
39. Normativa medioambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
40. Normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
41. La seguridad y salud en el trabajo. Especial referencia a la seguridad y salud en el trabajo de la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas. Personal en funciones de control y seguimiento de obra.
42. El Estudio y el Plan de Seguridad e Higiene en el trabajo. Normativa y ámbito de aplicación. Alcance y contenido documental. Atribuciones y responsabilidades. Tramitación. Control y seguimiento. Consideraciones presupuestarias de la Seguridad e Higiene.
43. La Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidad y garantías.
44. El Código Técnico de la Edificación. Objeto, ámbito de aplicación, contenido y documentos reconocidos. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
45. Documento Básico de Seguridad Estructural (DB-SE). Aspectos generales. Documentos básicos que lo componen. Contenidos generales.
46. Documento Básico de Seguridad Estructural-Cimientos (SE-C). Cimentaciones y elementos de contención: Definiciones y topología; condiciones constructivas y de control.
47. Documento Básico de Seguridad Estructural-Aceros (SE-A): Ámbito de aplicación. Durabilidad. Materiales. Uniones. Ejecución. Control de calidad. Inspección y mantenimiento.
48. Documento Básico de Seguridad Estructural-Fábrica (SE-F): Generalidades. Durabilidad. Materiales. Soluciones constructivas. Ejecución. Control de la ejecución. Mantenimiento.
49. Documento Básico de Seguridad Estructural-Madera (SE-M): Durabilidad. Materiales. Ejecución. Control.
50. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (SI): Ámbito de aplicación. Criterios de aplicación. Condiciones para el cumplimiento del DB. Condiciones de comportamiento ante el fuego de productos y elementos constructivos. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Detección, control y extinción del incendio. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.
51. Documento Básico de Seguridad en Utilización (SU): Objeto. Ámbito de aplicación. Seguridad frente a los distintos tipos de riesgos.
52. Documento Básico de Salubridad (HS): Protección frente a la humedad, Recogida y evacuación de residuos, Calidad del aire interior: Aspectos y condiciones generales, construcción (ejecución y controles), mantenimiento y conservación.
53. Documento Básico de Ahorro de energía (HE): Aspectos generales, productos de construcción, ejecución, controles y mantenimiento.
54. Patología de la edificación. Patologías y soluciones en cimentaciones y estructuras.
55. Gestión de la Calidad Total. Normalización y Certificación. Las Normas UNE-EN-ISO de la serie 9000. El Modelo EFQM de Excelencia Empresarial.
56. Arquitectura de ordenadores: modelo general de un ordenador. Principios de funcionamiento. Hardware y Software. Conocimientos básicos de Internet. Servicios de Internet: correo electrónico, acceso a páginas web.

ANEXO II

Modelo de solicitud

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI N.º	EDAD	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
TITULACIÓN:		
CENTRO DE EXPEDICIÓN:		
FECHA DE EXPEDICIÓN:		
TELÉFONO DE CONTACTO:		

Expone

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de proceso selectivo, mediante oposición libre, para la contratación laboral temporal de un Arquitecto Técnico en el Excmo. Ayuntamiento de Álora, y reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Solicita

Tomar parte en el proceso selectivo reseñado, acompañando fotocopia compulsada de mi DNI.
 Álora, de de 200.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA)

ANEXO III

Declaración jurada

D/D.^a, con domicilio en,
 y DNI/NIF n.º, declara bajo juramento o promete que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Álora, a de de 200.....

Fdo:

5 3 1 1 / 0 8

FUENGIROLA

Departamento de Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, del 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores, incoados por multas de tráfico, que se indican, instruidos por el Jefe Departamento de Sanciones, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones, sito en edificio Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

NÚM. EXP.	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
2008000479	RODRIGUEZ PEREZ,FRANCISCO	074995308	29640 - FUENGIROLA	008249-FFK	01/01/08	RCI-154 -2A	90,00 €
2008002162	LOPEZ DIAZ,MARIA ISABEL	027380819	29640 - FUENGIROLA	002677-FTM	30/01/08	RCI-094-2-1D	90,00 €
2008002498	NEDELICHEV,NEVELIN IVANOV	X3768965	29640 - FUENGIROLA	002309-BYB	04/02/08	RCI-050- 1.- 1A	100,00 €
2008002518	FLORES DOTOR,ADOLFO	079016366	29640 - FUENGIROLA	003104-CLP	04/02/08	RCI-094-2-1J	90,00 €
2008002650	RUIZ JIMENEZ,JUAN CARLOS	079012692	29640 - FUENGIROLA	000141-BWG	01/02/08	RCI-094-2-1D	90,00 €
2008002738	GARCIA DIAZ,ISABEL	075742805	29640 - FUENGIROLA	MA-008951-BT	05/02/08	RCI-094-2-1K	90,00 €
2008003045	MORERO PEREZ,MARIA CARMEN	075735065	29640 - FUENGIROLA	002321-BZJ	09/02/08	RCI-154 -2A	90,00 €
2008003221	FLORES DOTOR,ADOLFO	079016366	29640 - FUENGIROLA	003104-CLP	12/02/08	ORA-017-A-	60,00 €
2008003223	CORTES RODRIGUEZ,JUAN FRANCISCO	024811104	29640 - FUENGIROLA	MA-001550-CC	12/02/08	RCI-094-2-F	90,00 €
2008003228	RECOBER GINER,MARIA CARMEN	025069199	29640 - FUENGIROLA	MA-004255-CW	12/02/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008003259	DIAZ GUERRERO,FRANCISCA	072242336	29640 - FUENGIROLA	002820-BKK	11/02/08	RCI-094-2-AC	90,00 €
2008003276	GARCIA GALVAN,CARLOS	079024811	29640 - FUENGIROLA	005924-FFM	11/02/08	ORA-017-A-	60,00 €
2008003338	RAMIREZ GAMEZ,MARIA VICTORIA	053690749	29640 - FUENGIROLA	MA-002122-CF	13/02/08	RCI-094-2-AD	150,00 €
2008003360	MOYANO GODOY,JOSE	030062204	29640 - FUENGIROLA	002321-DVF	13/02/08	RCI-154 -2A	90,00 €
2008003364	GARCIA GALVAN,CARLOS	079024811	29640 - FUENGIROLA	005924-FFM	13/02/08	RCI-094-2-AC	90,00 €
2008003370	OJEDA GARCIA,JOSE ANTONIO	052258495	29640 - FUENGIROLA	MA-000554-CC	13/02/08	ORA-017-A-	60,00 €
2008003392	GARCIA GUERRA,ALFONSO	027390919	29640 - FUENGIROLA	004285-CTP	13/02/08	RCI-050- 1.- 1A	100,00 €
2008003446	CORTES CORTES,BERNARDO	024797917	29650 - MIJAS	008875-BTX	14/02/08	RCI-154 -2A	90,00 €
2008003450	MERINO CABELLO,MARIA CARMEN	072280717	29640 - FUENGIROLA	007250-CDD	14/02/08	RCI-154 -2A	90,00 €
2008003458	PEREZ ESTRADA,CARMEN	027376433	29649 - MIJAS	MA-001678-BK	14/02/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008003470	JURADO TORRALBA,ANTONIO	079022143	29649 - MIJAS	002427-CHJ	14/02/08	RCI-154 -2A	90,00 €
2008003623	BIANCHI,RODOLFO MAURICIO	X4226938	29640 - FUENGIROLA	MA-003733-BC	16/02/08	RCI-154 -2A	90,00 €
2008003626	MOYA MARTIN,MARIA PAZ	027388175	29640 - FUENGIROLA	003060-CZS	16/02/08	RCI-094-2-D	90,00 €
2008003683	MARQUEZ CABELLO,ANTONIO	079021596	29640 - FUENGIROLA	003581-CZV	18/02/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008003688	MATEO LOPEZ,MONICA GRACIELA	X6811216	29640 - FUENGIROLA	B-009431-IT	18/02/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008003715	MONTES DE OCA,MARCELA ARACELI	X4199582	29640 - FUENGIROLA	MA-000740-BC	16/02/08	RCI-094-2-AC	90,00 €
2008003733	ESCALONA LOPEZ,JOSEFA	025572683	29640 - FUENGIROLA	004980-FLX	18/02/08	ORA-017-A-	60,00 €
2008003736	BIANCHI,ALDO MARCELO	X4364822	29640 - FUENGIROLA	MA-007250-DF	18/02/08	RCI-154 -2A	90,00 €
2008003765	DAVIES VICIANO,ANGEL EDUARDO	079023696	29640 - FUENGIROLA	007919-FBP	18/02/08	RCI-154 -2A	90,00 €
2008003788	GONZALEZ GONZALEZ,MARIA MERCEDES	027393453	29640 - FUENGIROLA	003227-FJP	22/02/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008003813	MEJIA DE MARQUEZ,LESBY	X3689806	29600 - MARBELLA	MA-008726-CL	21/02/08	RCI-154 -2A	90,00 €
2008003974	VAELLO GARCIA,RAQUEL	079021661	0 - FUENGIROLA	000349-CFS	24/02/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008004126	TAIBI,HAMID	X4390048	29640 - FUENGIROLA	002129-CVP	26/02/08	RCI-094-2-AB	90,00 €
2008004141	SALHI,AMAZIAN MOHAMED	X3968699	29012 - MALAGA	MA-008521-CK	27/02/08	RCI-132- -	90,00 €
2008004145	STOLK WIERSMA,ESTHER PAULINA	027391844	29660 - MALAGA	MA-003544-DB	27/02/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008004198	LAPI GONZALEZ,ISABEL	024902801	29640 - FUENGIROLA	009917-BVL	26/02/08	RCI-132- -	90,00 €
2008004293	ARRIAZA BOLIVAR,ANTONIO	074991682	29640 - FUENGIROLA	002087-BHD	03/03/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008004313	ACOSTA,ANTONIO RAMON	X5235435	29640 - FUENGIROLA	P9114BCB	03/03/08	RCI-094-2-G	90,00 €
2008004325	BARROSO FERNANDEZ,JOSE PABLO	074937834	29640 - FUENGIROLA	003738-DSY	01/03/08	RCI-094-2-C	90,00 €
2008004329	MARTINEZ GALVAN,JUAN JOSE	074915526	29200 - ANTEQUERA	006215-DLL	02/03/08	RCI-094-2-AC	90,00 €
2008004426	FERNANDEZ PEÑA,AMPARO	033385068	29004 - MALAGA	007508-CXW	05/03/08	RCI-094-2-B1	60,00 €
2008004435	BABA,HICHAM	X5304335	29640 - FUENGIROLA	MA-009880-BU	05/03/08	RCI-094-2-C	90,00 €
2008004436	IGNOU,ABDELMAJID	X3549003	29640 - FUENGIROLA	000035-DRK	04/03/08	RCI-094-2-AI	150,00 €
2008004497	NEDELICHEV,NEVELIN IVANOV	X3768965	29640 - FUENGIROLA	006673-FZP	07/03/08	RCI-094-2-C	90,00 €
2008004543	CANELADA CALVO,JOSE ANTONIO	025093053	29130 - ALHAURIN DE LA TORRE	000412-FTW	08/03/08	RCI-094-2-C	90,00 €
2008004546	PELAYO CAMACHO,JOSE RAMON	027375902	29640 - FUENGIROLA	005589-DDF	08/03/08	RCI-094-2-C	90,00 €
2008004563	VALENZUELA MORENO,JOSE JULIO	074795474	29640 - FUENGIROLA	MA-003351-CB	09/03/08	RCI-094-2-F	90,00 €
2008004659	MILLAN,JORGE CLAUDIO	X6096062	29649 - MIJAS	MA-000158-CT	10/03/08	RCI-094-2-AB	90,00 €
2008004742	PAN,SHILUN	X2476876	3500 - BENIDORM	005198-CJJ	11/03/08	RCI-094-2-C	90,00 €
2008004756	MAYOR SILES,ANTONIO	025053864	29640 - FUENGIROLA	001645-DNR	11/03/08	RCI-094-2-C	90,00 €
2008004787	ROSE,PAMELA JOAN	X5457627	29639 - BENALMADENA	005825-CHM	12/03/08	RCI-052- 1--2A	100,00 €
2008004807	GARCIA VIÑAS,MARIA ANGELES	024794792	- MALAGA	004003-BCG	12/03/08	RCI-132- -	90,00 €
2008004811	FIGUEROA BENITEZ,DANIEL	079027967	29649 - MIJAS	000615-FVN	12/03/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008004819	BUENAVENTURA,MAXIMILIANO GASTON	X2805016	29650 - MIJAS	MA-002420-CT	12/03/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008004895	MCGILL,ANDREW BRIAN	X2982024	29649 - MIJAS	004321-DFH	13/03/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008004897	RUIZ GOMEZ,MARIA ANGELES	074896851	29649 - MIJAS	008837-CTX	14/03/08	RCI-094-2-C	90,00 €
2008004909	CONGELADOS CARLOS SL	B2909820	29640 - FUENGIROLA	MA-004510-DD	14/03/08	RCI-094-2-AC	90,00 €
2008004992	VERGEL MENA,SALVADOR	019998498	46780 - OLIVA	000499-BDN	15/03/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008005028	SEGUIN,CHRISTOPHE JEAN	X6282308	29639 - BENALMADENA	006414-FTS	16/03/08	RCI-132- -	90,00 €
2008005044	VITA DE,GIUSEPPE	X4573281	29630 - BENALMADENA	MA-002570-CN	15/03/08	RCI-094-2-D	90,00 €
2008005062	TIRADO GOMEZ,FRANCISCO	027375395	29649 - MIJAS	002943-DLK	15/03/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008005113	RECREATIVOS SAIN S.L.	B1470079	14004 - CORDOBA	003726-FFP	03/03/08	LSV-072-03-01	450,00 €
2008005156	VAN STEIN,RONALD ANDRIANUS	X4651782	29649 - MIJAS	004910-CCR	14/03/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008005158	SAEZ DUNCAN,JUAN ALEJANDRO	027381937	29650 - MIJAS	000198-FGF	19/03/08	RCI-118-1-A	150,00 €
2008005162	FCO RODRIGUEZ GAMBERO Y JUAN GONZALEZ GAMBERO CDAD DE BIENES	E2915198	29649 - MIJAS	005071-DVK	19/03/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008005176	MORALES GARCIA,POLONIO	008746901	29649 - MIJAS	008015-BDT	19/03/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008005181	RUIZ CRUZ,SALVADOR	027380493	29649 - MIJAS	002457-BZM	19/03/08	RCI-094-2-AI	150,00 €
2008005187	GARCIA MORENO,FRANCISCO JAVIER	006560935	29640 - FUENGIROLA	003993-BBY	19/03/08	RCI-094-2-C	90,00 €
2008005262	VEGAS MOYANO,MARIA DEL CARMEN	026808767	29650 - MIJAS	007766-DGY	22/03/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008005329	JARA SARAZA,CLARA MARIA	030814243	29640 - FUENGIROLA	004359-DFL	15/03/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008005394	ZURITA CASTILLO,ANTONIO RAFAEL	050089831	29680 - ESTEPONA	006944-FKV	23/03/08	RCI-094-2-AC	90,00 €
2008005404	GOMEZ FRESNEDA,MANUEL JESUS	027531322	04100 - NIJAR	004785-DYY	23/03/08	RCI-132- -	90,00 €
2008005551	MENDIETA MORANO,ANTONIO	002863898	29640 - FUENGIROLA	003594-CFD	24/03/08	RCI-094-2-C	90,00 €
2008005569	GORYUNOVA,OXANA	X2719195	29640 - FUENGIROLA	004133-CVS	24/03/08	RCI-094-2-AI	150,00 €
2008005622	STARPROTEC SL	B9237767	29640 - FUENGIROLA	006770-CYF	26/03/08	RCI-094-2-AI	150,00 €

NÚM. EXP.	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
2008005647	PINTO LEITE, RICARDO MANUEL	X5459831	29640 - FUENGIROLA	007688-BLW	27/03/08	RCI-094-2-C	90,00 €
2008005662	THEOBALD, MARIO	X1779853	29600 - MARBELLA	004870-DNJ	26/02/08	RCI-094-2-C	90,00 €
2008005841	AURIGA SA	A0301868	03004 - ALICANTE/ALACANT	000545-DZP	29/03/08	RCI-094-2-C	90,00 €
2008005849	MILLER, RODERICK CHARLES	X7273887	29649 - MIJAS	005204-FYK	29/03/08	RCI-094-2-C	90,00 €
2008005881	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN	024250458	18007 - GRANADA	GR-007571-AW	29/03/08	RCI-132- -	90,00 €
2008005908	LOPEZ GUERRA, GUSTAVO GABRIEL	X6350123	29650 - MIJAS	MA-004419-AH	31/03/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008005938	BARRIO PEDRO MENENDEZ, NATALIA	052113309	29120 - ALHAURIN EL GRANDE	M-008103-VK	29/03/08	RCI-094-2-C	90,00 €
2008005950	ZAAMA, ABDELKADER	X3356563	51002 - CEUTA	006577-BHK	01/04/08	RCI-132- -	90,00 €
2008005988	FERGARE SL	B2959338	29640 - FUENGIROLA	007443-CXF	02/04/08	RCI-094-2-D	90,00 €
2008006018	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL	027388146	29649 - MIJAS	009537-CNN	03/04/08	RCI-094-2-E	90,00 €

Fuengirola, 28 de abril de 2008.

El Alcaldesa, P. D. Decreto 5051/07, de 18 de junio, la Concejala Delegada Departamento de Sanciones, firmado: Justina Martín Martín.

5301/08

FUENGIROLA

Departamento de Sanciones

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* número 285, de 27-11-92), se hace publica notificación de la resolución de los expedientes sancionadores, incoados en materia de tráfico, que se indican, instruidos por el Jefe del Departamento de Sanciones, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes que obran en el Departamento de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante la cual deberán hacer efectivo el importe de la multa impuesta, dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforma a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*BOE* de 27 de noviembre), no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante esta Alcaldía; o bien interponer, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

NÚM. EXP.	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
2007012006	POYATOS SERRANO, JOSÉ CARLOS	025091512	29016 - MÁLAGA	-003097-CCC	01/07/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2007016106	URETA MUÑOZ, CAROLINA	077800385	41011 - SEVILLA	SE-005877-DN	14/08/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2007018442	MARTÍNEZ LOBATO, JOSÉ	024698943	29640 - FUENGIROLA	-002011-BRJ	13/09/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2007018543	INFANTE BELLO, ROSINA	027389718	29640 - FUENGIROLA	MA-009034-CU	20/09/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2007019826	CORTÉS CORTÉS, JOAQUÍN	024804455	29640 - FUENGIROLA	-006065-CPM	16/10/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2007020009	CASTILLO ROMERO, MICAELA ISABEL	045269551	29640 - FUENGIROLA	-002699-CTC	15/10/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2007020537	PACIOS MARTÍNEZ, IGNACIO	025045599	29640 - FUENGIROLA	MA-007248-BF	25/10/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2007020632	LANHAM, JOY MARGARET	X2747276	29640 - FUENGIROLA	MA-000714-CU	28/10/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2007020792	JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, CARMEN ROCÍO	079015451	29640 - FUENGIROLA	MA-009357-AB	27/10/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2007022140	SOLEMO, ANNALINA ASSJA	X1831775	29640 - FUENGIROLA	GR-008226-V	27/11/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2007022435	ESCALONA LÓPEZ, JOSEFA	025572683	29640 - FUENGIROLA	-004980-FLX	02/12/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2007022747	PEINADO SALVA, CRISTINA	079020025	29650 - MIJAS	-000953-CCC	09/12/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2007022756	GREEN, TREVOR LESLIE	X1952566	29680 - ESTEPONA	-006490-BVB	12/12/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2007022774	FERNÁNDEZ CARRASCO, FRANCY CECILIA	X1407343	29010 - MÁLAGA	-002031-DJN	11/12/07	RCI-094-2-1J	90,00 €
2007022867	CARVALHO FONSECA DE, PAULO CASIMIRO	X3782381	29600 - MARBELLA	MA-008866-BP	14/12/07	RCI-094-2-1J	90,00 €
2007023012	VILLALOBOS ALCÁNTARA, BORJA	024397122	46389 - TURIS	-002637-CYC	18/12/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2007023019	RUEDA GALLEGU, ANTONIO	024770930	28033 - MADRID	-001271-DMD	18/12/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2008000009	OSORIO TORRES, JUAN JESÚS	027386705	29649 - MIJAS	-009013-CLL	18/12/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2008000082	FUENTES MALDONADO, ANTONIO	045025867	29620 - TORREMOLINOS	MA-005197-CX	20/12/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2008000239	OULKAID, HAMID	X3076290	29011 - MÁLAGA	Z-005278-AN	22/12/07	RCI-094-2-1J	90,00 €
2008000373	IVANOVA, MILKA KIRKOVA	X5510520	29640 - FUENGIROLA	M-007907-YF	27/12/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2008000405	ESCALONA LÓPEZ, JOSEFA	025572683	29640 - FUENGIROLA	-004980-FLX	29/12/07	RCI-094-2-1J	90,00 €
2008000441	MASTANGRELO, GUSTAVO	X4322626	29004 - MÁLAGA	-005980-BRB	31/12/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2008000557	DINARI, MILOUD	X3629202	03015 - ALICANTE /ALACANT	-006872-DFF	28/12/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2008000561	MERROUNE, MOHCINE	X3065777	29640 - FUENGIROLA	MA-008477-BU	28/12/07	RCI-094-2-1E	150,00 €
2008000619	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO MIGUEL	025063948	29003 - MÁLAGA	-007971-CRM	03/01/08	RCI-154- -2A	90,00 €
2008000627	ROY FERNÁNDEZ, SERGIO BRUNO	074684304	29650 - MIJAS	-002548-CDM	03/01/08	RCI-154- -2A	90,00 €
2008000650	AUZMENDI TORRES, ANTONIO	025708486	29640 - FUENGIROLA	-007739-CTT	04/01/08	RCI-094-2-1D	90,00 €
2008000680	ARANDA ROJAS, PALOMA	X2026034	29649 - MIJAS	-009526-DLT	05/01/08	RCI-154- -2A	90,00 €
2008000700	BEYER, HERBERT	X1119277	29640 - FUENGIROLA	MA-000219-CP	10/01/08	RCI-117-1-A	150,00 €
2008000833	LINNALA, RAILA	X3694989	29640 - FUENGIROLA	MA-004732-BK	28/01/08	RCI-117-1-A	150,00 €
2008000842	GONZÁLEZ PEREIRA, BRAULIO	X7550323	29640 - FUENGIROLA	MA-002405-DC	12/01/08	RCI-154- -2A	90,00 €

NÚM. EXP.	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	INFRINGIDO	PRECEPTO IMPORTE
2008000889	VASHCHUK, DMYTRO	X5625068	29640 - FUENGIROLA	-004698-CDD	07/01/08	RCI-094-2-1D	90,00 €
2008000933	DOS SANTOS, FABIO JOSE	X6424963	29600 - MARBELLA	B -001051-OV	08/01/08	RCI-094-2-1I	150,00 €
2008000934	LASO MENDEZ, MANUEL	015886349	29649 - MIJAS	-007768-BTS	08/01/08	RCI-094-2-1D	90,00 €
2008001032	SOLER HEREDIA, RAMÓN	027380548	29650 - MIJAS	-008768-CFS	11/01/08	RCI-094-2-1E	150,00 €
2008001042	PÉREZ LOZANO, FRANCISCO JAVIER	044357396	14012 - CÓRDOBA	CO-007937-AH	11/01/08	ORA-017-A-	60,00 €
2008001217	HUGOZORI HOSTELERÍA, SL	B9285969	29640 - FUENGIROLA	-004159-DTJ	15/01/08	LSV-072-03-01	450,00 €
2008001486	AGUILERA ALARCÓN, SALVADOR	027376650	29650 - MIJAS	MA-008437-CZ	19/01/08	RCI-094-2-1D	90,00 €
2008001671	CHAVES GONZÁLEZ, MARCIO GASTÓN	X4373484	29640 - FUENGIROLA	-002712-DHC	23/01/08	RCI-094-2-1D	90,00 €
2008001752	GONZÁLEZ RUIZ, MANUEL	075297540	29640 - FUENGIROLA	-009535-FSC	23/01/08	ORA-017-A-	60,00 €
2008001824	ANGULO HAMED, FRANCISCO ALI	025717111	29640 - FUENGIROLA	J -002298-V	25/01/08	RCI-117-1-A	150,00 €
2008001829	MARTRA MARTÍ, ADRIANA	040340200	17007 - GIRONA	-003898-FVJ	24/01/08	RCI-091-1-3	210,00 €
2008001831	ROBLES PRIETO, DANIEL	790227689	29640 - FUENGIROLA	C4-000639-BDT	24/01/08	RCI-146-1-A	200,00 €
2008001840	FLORES DOTOR, ADOLFO	079016366	29640 - FUENGIROLA	-003104-CLP	25/01/08	RCI-117-1-A	150,00 €
2008002051	SAMANIEGO MARECOS, JORGE DANIEL	X6283299	29640 - FUENGIROLA	-009125-BBR	30/01/08	RCI-094-2-1D	90,00 €
2008002302	GARCÍA GONZÁLEZ, FERNANDO	027395199	29640 - FUENGIROLA	MA-003941-CG	13/01/08	RCI-146-1-A	200,00 €
2008002769	NAJIM, BASEL	X5586019	29640 - FUENGIROLA	MA-003334-CK	07/02/08	RCI-117-1-A	150,00 €
2008002771	PLANTON VALENZUELA, JOSÉ	025987188	29640 - FUENGIROLA	MA-004764-CP	07/02/08	RCI-117-1-A	150,00 €
2008002823	SABEK, CHAFIQ	X2441195	30155 - MURCIA	-009928-FRB	03/02/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008002872	EL HACHELAF, RHIMOU	X2980577	29640 - FUENGIROLA	48745140	06/02/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008003141	RUIZ SANTOS, JOSÉ ANTONIO	025593375	11680 - ALGODONALES	-001244-BMD	12/02/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008003306	MONGIL POCE, ROBERTO	074837222	29640 - FUENGIROLA	-003289-DSG	13/02/08	RCI-117-1-A	150,00 €
2008003504	DÍAZ SOTO, VÍCTOR HUGO	079036574	29640 - FUENGIROLA	-004711-DJP	15/02/08	RCI-154 -2A	90,00 €
2008003513	BERNABÉ CARACUEL, ÓSCAR	025723161	29640 - FUENGIROLA	-000232-DZT	15/02/08	RCI-154 -2A	90,00 €
2008003520	PÉREZ HOYO, MARÍA BELÉN	053688060	29630 - BENALMÁDENA	-005716-FMJ	15/02/08	RCI-154 -2A	90,00 €
2008003522	RODRÍGUEZ PASCUA, JOSÉ LUIS	030413220	29640 - FUENGIROLA	SE-001249-DW	15/02/08	RCI-152 -2B	70,00 €
2008003674	MORAD, KARIM SEYFI	X5778450	29640 - FUENGIROLA	-009492-FBV	18/02/08	RCI-117-1-A	150,00 €
2008003860	CHAVES GONZÁLEZ, MARCIO GASTÓN	X4373484	29640 - FUENGIROLA	-002712-DHC	15/01/08	RCI-094-2-D	90,00 €
2008004014	ANTONACCI GUIO, FRANCISCO MANUEL	079026002	29640 - FUENGIROLA	C0-000531-BCL	29/02/08	RCI-118-1-B	150,00 €
2008004016	ANTONACCI GUIO, FRANCISCO MANUEL	079026002	29640 - FUENGIROLA	C0-000531-BCL	29/02/08	RCI-118-1-A	150,00 €
2008004168	SOLOMON, ALLAN	X8932168	29640 - FUENGIROLA	MA-005691-DB	13/03/08	RCI-117-1-A	150,00 €
2008004561	GAIBOR LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	X6839290	29649 - MIJAS	C1-000936-BSL	09/03/08	RCI-143-1-A	200,00 €
2008004562	GAIBOR LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	X6839290	29649 - MIJAS	C1-000936-BSL	09/03/08	RCI-118-1-A	150,00 €
2008004600	GHAZARYAN, VAHAGN	X6786403	29649 - MIJAS	-008044-BRR	10/03/08	RCI-117-1-A	150,00 €
2008004602	TOUATI SALAH, FARAH	045728064	29640 - MIJAS	-001116-CZC	10/03/08	RCI-094-2-AC	90,00 €
2008004619	LLAMAS ARIO, ANTONIO JESÚS	027391005	29649 - MIJAS	MA-006580-CB	10/03/08	RCI-117-1-A	150,00 €
2008004621	YAALAOUI, MIMOUN	X1455030	29649 - MIJAS	GR-007677-AP	10/03/08	RCI-094-2-AI	150,00 €
2008004700	VALDÉS ROMERO, RAÚL	079020269	29649 - MIJAS	MA-002257-DD	11/03/08	RCI-094-2-E	90,00 €
2008004701	RODRÍGUEZ MONTERO, VICTORIA EUGENIA	079026714	29649 - MIJAS	C5-000045-BPP	11/03/08	RCI-146-1-A	200,00 €
2008004758	HERRERA ROMERO, FRANCISCO JAVIER	027382064	29649 - MIJAS	-004762-BHS	12/03/08	RCI-052- 1--2A	100,00 €
2008004777	LORENZO SALVADOR, JOSÉ MARÍA	050400192	29650 - MIJAS	-008588-FDC	12/03/08	RCI-094-2-AC	90,00 €
2008004833	ALARCÓN CUEVAS, FRANCISCO JAVIER	027395095	29646 - MIJAS	-000052-FZW	13/03/08	RCI-050- 1.- 1A	100,00 €

Fuengirola, 28 de abril de 2008.

La Alcaldesa, PD, Decreto 5051/07, de 18 de junio, firmado: Justina Martín Martín.

5 3 0 4 / 0 8

F U E N G I R O L A

Departamento de Sanciones

E d i c t o

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27-11-92), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes, incoados por multas de tráfico, que se indican, instruidos por el Jefe del Departamento de Sanciones, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

NÚM. EXP.	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	INFRINGIDO	PRECEPTO IMPORTE
2008001725	SACRISTÁN CUADRON, MARÍA ROCÍO	007526205	29640 - FUENGIROLA	M -005218-VK	23/01/08	RCI-154 -2A	90,00 €
2008002074	LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA JESÚS	079016244	29649 - MIJAS	MU-009389-CH	30/01/08	RCI-094-2-1D	90,00 €
2008002711	APARICIO BUSTOS, FERNANDO	027386550	29640 - FUENGIROLA	-009098-BBV	05/02/08	RCI-094-2-1D	90,00 €

Fuengirola, 28 de abril de 2008.

La Alcaldesa, PD, Decreto 5051/07, de 18 de junio, firmado: Justina Martín Martín.

5 3 0 6 / 0 8

M Á L A G A

Área de Comercio, Vía Pública y Mercados
Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

No habiendo resultado posible la notificación a los interesados o sus representantes, por alguna de las causas a que se refiere el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de decretos, resoluciones y en su caso liquidaciones correspondientes a expedientes que se gestionan por Vía Pública, según la relación que se inserta a continuación, se cita a los mismos por medio del presente para ser notificados por comparecencia en las oficinas del Servicio de Mercados y Vía Pública, sitas en plaza del General Torrijos, edificio Hospital Noble, s/n, de esta ciudad. Dicha comparecencia habrá de producirse en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, en horas de 9:00 a 13:00. Se advierte que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado; todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del texto legal de anterior mención.

NOMBRE	DNI	N.º DOC.
Algarra Sánchez, M.ª Dolores	24904634	107390/08
Chigozie Ngoka, Calistus	X025882	67916/08
María Salazar, Joaquín	X8633895	107405/08
Fernando Mira Monerris e Hijos, SL	B92563527	67936/08
Garrido Roldán, Francisco	25064553	115872/06
Villegas Romero, Óscar	74837607	107326/08
Martín Pulinario, M.ª Carmen	25695682	95345/08
Marín Mendoza, Pedro	25091942	549882/08
Valentyna Larissa Oleh, SL	B92419464	95400/08
Torres Caparros, M.ª Belén	44577985	50319/08
Vigo Pérez, Estrella	25726398	493938/07

Málaga, 22 de abril de 2008.

La Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Vía Pública y Mercados, firmado: Purificación Pineda Vargas.

5 2 9 0 / 0 8

M A R B E L L A

— — — — —
A n u n c i o

En cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de Tributos y Precio Público vigente de los Cementerios Municipales de Marbella y San Pedro Alcántara, aprobada por la Corporación municipal en sesión plenaria el día 21 de diciembre de 2005 y en cumplimiento de la ordenanza fiscal 1 de junio, artículo 11.

Se hace saber: Que habiendo resultado impagadas las tasas por vigilancia, mantenimiento y custodia de las distintas unidades de enterramiento que después se diran.

Queda expuesto al público el expediente correspondiente en el Negociado de Cementerios, plaza de la Iglesia, número 1, de Marbella, por el plazo de treinta días, pudiendo durante dicho plazo hacer efectivo las cantidades adeudadas, transcurrido el cual y sin haber hecho efectivo dichas cantidades se procederá de acuerdo a lo previsto en la ordenanza reguladora vigente de cementerios, pudiéndose llegar a desocupar las distintas unidades de enterramiento que se relacionan y el traslado de los restos al osario general.

En Marbella, a 18 de abril de 2008.

La Alcaldesa, (firma ilegible).

NECRÓPOLIS Y SERVICIOS, S. L.
CONCESIONARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIOS
DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLILLA

RELACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO QUE INCUMPLEN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES VIGENTES DE LOS CEMENTERIOS DE MARBELLILLA Y SAN PEDRO DE ALCÁNTARA.-ORDENANZAS FISCALES VIGENTES: 1-06-/ARTÍCULO 11, PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP) EL DÍA 30-XII-2005. (PERIODO DE INCUMPLIMIENTO 2002 AL 2006).

Cementerio de San Bernabé

NICHO	TITULAR
1477 2.º	LUIS RAMOS TIRADO
1489 2.º	LUIS RAMOS TIRADO
1771 3.º	CONCEPCION SILVA HERNANDEZ
1774 2.º	JUAN DIAZ RAMIREZ
2306 4.º	ANTONIA CRUZADO VERDUN
2531 2.º	ANGEL PANIAGUA DE LAMA
2863 4.º	RESIDENCIAS FAMILIARES PARA MAYORES
3122 3.º	LUISA ROMERO DE TEJADA GERARD
3369 5.º	DOLORES MAYOR ROMERO
3374 5.º	FRANCISCA JIMENEZ NAVARRO Y HERMANOS
3520 1.º	FRANCISCA ANDRADES OROZCO
3600 1.º	ROSARIO BARRANCO VENTURA
4027 3.º	MARIA DOLORES NUÑEZ MARTOS
4155 2.º	JULIA MANZANARES SANCHEZ
4189 4.º	JOSE ESPINOSA GONZALEZ
4322 4.º	ISABEL NUÑEZ GONZALEZ
4323 5.º	HEREDEROS DE PAUL E.S NIELSEN
5001 2.º	DOLORES RIVAS VALERO
5480 4.º	JOSE RODRIGUEZ MARTINEZ
5665 4.º	MIGUEL REINALDO PUERTAS
5747 1.º	ANGEL DE LA GUARDA GALAN GARCIA
5756 5.º	ANTONIA GARCIA NUÑEZ
OSARIO	TITULAR
23-A 2.º	JOSEFA MORENTE GARCIA
299 1.º	JOSE LARA VALDERRAMA
537 1.º	MARIA AUXILIADORA TENA CRUZADO
576 2.º	JAVIER GARCIA RIEGO SANZ
590 5.º	ANTONIO FERNANDEZ MARISCAL

PANTEÓN	TITULAR
233	FAMILIA BELON MARQUEZ
FOSA	TITULAR
237	RENKE BRANDSMA

Cementerio Virgen del Carmen

NICHO	TITULAR
89 1.º	AFRICA ALARCON CORTES
258 2.º	FRANCISCO GARCIA VILLALOBOS
539 3.º	HIGINIO BERNARDO DE QUIROS BARREAL
571 3.º	GLORIA GWYNE EVANS
711 3.º	TEOFILO MARCOS RIVERA BROWN
820 4.º	SEBASTIANA IBAÑEZ RODRIGUEZ
923 2.º	PAMELA JOAN GILLIES
942 2.º	SANDRA POPE
1052 4.º	ALAN DAVIS
1141 1.º	ANTONIO MONTEAGUDO DE LA OSA
1143 3.º	IGNACIO FELIX DE RETAMA URIBARRI
1144 4.º	CATALINA GUZMAN GOMEZ
1147 3.º	CARMEN LOPEZ LOPEZ
1154 2.º	MIGUEL JIMENEZ LEON
1156 4.º	LEONHARDT GUSTAY ROLF
1159 3.º	MIGUEL ANGEL DIAZ VILLAR
1169 1.º	VEIKO JURIS
1170 2.º	JULIETTE MARIE GHISLAINE

Cementerio de San Pedro

NICHO	TITULAR	NICHO	TITULAR
14 2.º	OBDULIA DOMINGUEZ GARCIA	1709 4.º	HEDY HEDWIG HARDEN
48 4.º	ANTONIO MUÑOZ CABRERO	2194 1.º	YOUNES BOUCHANNAFA
328 1.º	ENCARNACION FIGUEREDO RAMOS	2202 1.º	JUAN JIMENEZ LIMA
481 3.º	CATALINA CIBAJA SANCHEZ	2302 1.º	ROBIN ALAN MICHAEL SETTON
574 1.º	ANA GUILLEN GUERRERO	2313 4.º	DEBORAH GRAY GARNETT
679 2.º	FLORA URBANO ALGALA	2324 3.º	GILL JUNE
868 3.º	HERMAN J. VAN RANTWIJK		
1064 3.º	EDUARDO CRAVEN-BARTLE LOPEZ	OSARIO	TITULAR
1078 1.º	PATRICIA DE VIGGIANI	172 3.º	JAMES TREVOR MORAIS
1127 2.º	CHRISTA BURGESS	PANTEÓN	TITULAR
1131 2.º	CHRISTA BURGESS	34	PIERRE GALVAN KELLNER
1135 2.º	CHRISTA BURGESS		
1508 3.º	ANA VARA ANDUJAR		
1556 3.º	BEATRICE DORIS MACGILLIVRAY		

5 2 5 0 / 0 8

M A R B E L L A

Tenencia Alcaldía de San Pedro Alcántara

A n u n c i o

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento de las personas cuyo nombre y último domicilio a continuación se relacionan, y en relación con solicitud de licencia de obras presentada y tras haber procedido a la notificación de concesión de licencia por el procedimiento usual, y después de su devolución debido a error existente en el domicilio indicado al respecto por el interesado o intento de notificación sin que se hubiera podido practicar, la copia se encuentra pendiente de que sea retirada en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, advirtiéndole que caso de no procederse a la retirada de la misma en el plazo de diez días a contar a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá al archivo del expediente.

N.º EXPTE	PETICIONARIO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
D-828/04	VÍCTOR BRITTO	CALLE VALLE INCLÁN, 34	NUEVA ANDALUCÍA
D-2100/07	FCO. MACHUCA MARÍN	CALLE TORRENTE BALLESTER, EDIF. ALBATROS III, PORTAL 2, PLANTA 5, APART. 405	NUEVA ANDALUCÍA
D-1552/05	PARVIS MONAVARIS EN REP. MONAVARIS V.P. REST., SL	C. C. GUADALMINA, LOCAL 4	S. PEDRO ALCÁNTARA

San Pedro Alcántara, 8 de abril de 2008.
La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

5 2 5 6 / 0 8

M A R B E L L A

Edicto de requerimiento retirada de vehículos en estado de abandono de la vía pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por el artículo 1.17 de la Ley 4/99, y en el artículo 61 de la citada Ley 30/29 (BOE 14 de enero de 199 y 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de requerimiento de retirada de vehículo por permanecer en la vía pública en lamentable estado de abandono, de las personas o entidades que se relacionan ya que o realizadas las averiguaciones pertinentes para la localización de sus propietarios (que se encuentran en ignorado paradero) tal gestión ha resultado infructuosa en dos ocasiones, o se carecen de datos suficientes para su localización.

Por el servicio de vehículos abandonados de la Policía Local de Marbella, han sido localizados en la vía pública del término municipal de Marbella los vehículos o restos de los mismos que, por sus síntomas de abandono, no se consideran aptos para la circulación.

Se pone en conocimiento de los titulares de dichos vehículos, que transcurrido el plazo de quince días a partir de esta publicación si no se recibiese comunicación alguna al respecto, se entenderá que renuncia al vehículo o restos, significando que dan su conformidad para que la señora Alcaldesa proceda a la entrega del mismo al gestor autorizado y la destrucción de este debido al estado ruinoso e inservible del material que se considera "residuo sólido urbano" y su tratamiento como tal; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos y en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, cuya marca, modelo, matrícula y lugar de abandono se reseñan a continuación.

EXP.	AÑO	MATRÍCULA	MARCA	LUGAR DE RETIRADA
372	6	V1494BX	PEUGEOT 205	LOMAS DEL REY SUBIDA MERIDIANA
440	6	MA9283CH	FORD ESCORT	BELLAVISTA FASE III
583	6	MA5327BF	REMOLQUE	LAS PALMERAS III
984	6	MA8680BF	FORD FIESTA	CERRADO DE ELVIRIA
100	7	MA5093CZ	RENAULT KANGOO	HIERRO

EXP.	AÑO	MATRÍCULA	MARCA	LUGAR DE RETIRADA
510	7	B498SSZ	CHRYSLER STRATUS	GUADALETE
632	7	MA2113N	SEAT 127	ANTONIO DE NEBRIJA
647	7	MA3121AW	CITROEN C-15	EL PALOMAR
698	7	CA8997AY	RENAULT CLIO	LA HACIENDA
747	7	MA3466BF	LANCIA DEDRA 2,0	C/ LAS FLORES 10
764	7	MA7799BW	JAGUAR 4.0 AUT.	DEPOSITO C/CARBON
982	7	M7293KV	AUDI 100 GRIS	MAINAKE
1334	7	CO3058T	RENAULT 5	AMISTAD
1423	7	TBBGD235	CAMION CARAVANA	DUNAS DE CABOPINO
1591	7	A4058BG	SEAT IBIZA	LAS PALMERAS III
1595	7	CC2258L	RENAULT CLIO	DEPOSITO C/CARBON
1616	7	CA5305N	RENAULT 5	C/HIGUERAL, HOTEL ARTOLA
1672	7	8872ZZ06	MERCEDES RANCHERA	LOS NARANJOS DEL ANGEL I
1262	7	O7622BZ	V.W. GOLF	CALIFA FRENTE AL MERCADONA
1086	7	GC7174M	MERCEDES 200 BURDEOS	MANOLETE AL FINAL 533
67	8	7010BCY	FORD SIERRA	TAJ MAHAL
95	8	MA0381CS	SEAT AROSA	DEPOSITO C/CARBON
101	8	MA2416BH	SEAT TOLEDO	BELLAVISTA FASE III
103	8	5212CXC	V.W. GOLF	BELLAVISTA III
106	8	C4514BSW	YAMAHA CS50	GREGORIO MARAÑON
109	8	BA7515AC	SEAT IBIZA	JORGE MANRIQUE
111	8	MA6911BN	SAAB 900	C/SIERRA CAZORLA
140	8	MA9080BG	SEAT IBIZA	DEPOSITO C/CARBON
181	8	MA5366BZ	VOLVO 855	LIDO ALTO
183	8	C7002BFG	PEUGEOT SPEEDFIGHT	PLAZA MARQUES DEL TURIA
184	8	MA5603BW	VOLVO 464	PLAZA MARQUES DEL TURIA
187	8	MA0110CJ	V.W. POLO	VICENTE B. IBAÑEZ
143	8	M0066MX	SEAT IBIZA	CARMEN MONTIEL, URB. SAN MIGUEL
146	8	MA2482BC	FORD FIESTA	URB. LA SERRANIA
151	8	MA8792BK	V.W. POLO	PLATA 3 P. I.
188	8	CO0785AB	FORD ORION	VIENTE B. IBAÑEZ
190	8	7490FCX	SEAT LEON	TORRES MURCIANO
199	8	1979BRK	V.W. PASSAT	CINC. GRUAS CABEZA
200	8	MA0401CP	OPEL CORSA	PLAZA MARQUES DEL TURIA
201	8	9000BSS	VOLVO 944	GRAL. LOPEZ DOMINGUEZ
202	8	MA0233AK	YAMAHA SR250	MARQUES DEL TURIAS
213	8	MA2482CU	OPEL ASTRA	C. C. PINOGOLF
216	8	MA0665P	MERCEDES 220	PLAZA MARQUES DEL TURIA
219	8	PO3049BB	FIAT BRAVA	AV. SANTA MARIA
230	8	M2212TB	CITROEN JUMPER	ARIAS DE VELASCO, DEP. AGUA
232	8	MA8588AY	RENAULT 4	ARIAS DE VELASCO, DEP. AGUA
235	8	GI2637AB	RENAULT 5	ARIAS DE VELASCO 37
241	8	MA4681BJ	OPEL CALIBRA	CANOVAS DEL CASTILLO, CENIT
242	8	MA1119AW	FIAT UNO	CANOVAS DEL CASTILLO
244	8	MA1343BU	RENAULT TWINGO	CANOVAS DEL CASTILLO
245	8	MA4962CF	FORD KA	NAVEGACION, URB. HUERTA BELON
246	8	1979BRK	V.W. PASSAT	DEPOSITO C/CARBON
253	8	C9533BKF	PEUGEOT ELYSEO	URB. MARBELLA REAL, HOHENLOHE
254	8	MA5184BU	SEAT CORDOBA	LOS JAZMINES
259	8	M3229TF	FIAT PUNTO	PEÑUELA 32
260	8	2554DXR	ROVER 825	DEL ROSAL 3
261	8	MA0182V	RENAULT 6	LAS FLORES 5
267	8	MA5809CS	SEAT CORDOBA	PINTOR PACHECO
268	8	MA4889BL	MERCEDES MB100	BELLO HORIZONTE 2
269	8	MA8129BM	FIAT PUNTO	SOLAR PABLO RUIZ PICASSO
270	7	2595CMG	JEEP CHEROKEE	EUCALIPTOS, JUNTO PALEOCRISTIANA
272	8	M3038MT	FORD SIERRA	PARQUE MIRAFLORES 9
273	8	MA3469AL	RENAULT 5	LOMAS DEL OLIVAR
278	8	MA7566BJ	RENAULT 19	PINOS DE NAGÜELES
282	8	MA3469AL	RENAULT 5	TRASERA LOMAS DEL OLIVAR
284	8	IB8327AT	OPEL CORSA	PABLO CASALS 16
285	8	MA9519CU	NISSAN PRIMERA	TORRES MURCIANO 1
286	8	GC9507BB	RENAULT 19	ENTRE HACINEDA NAGUELES II Y NH
288	8	MA0440AV	SEAT IBIZA	ED. MALENI
291	8	MA3172CH	RENAULT EXPRESS	COLONIA EL ANGEL, ED. DON PEPE
292	8	MA3485AT	PEUGEOT 205	GUADALMINA BAJA, LOS FRAILECILLOS
295	8	MA2057CV	FORD FIESTA	LINDA VISTA 19
301	8	M9892GX	ROVER 3500	ALTOS DE MARBELLA
302	8	7092BKP	PERCEDES 190	TORNO N.º 4
303	8	M4113IV	V.W. GOLF	ORO N.º 13
304	8	M0372PS	CITROEN ZX	LINDA VISTA 26
305	8	CA4891AJ	RENAULT 19	LINDA VISTA 19
306	8	C2746BMV	APRILIA SR50	CONSTITUCION 15
311	8	C5601BRS	KYMCO SCOUT	RAFAEL ALBERTI
312	8	8890DZR	OPEL VIVARO	RAFAEL ALBERTI
313	8	MA4027CY	FIAT DUCATO	LA MORERA
314	8	MA2775CG	CITROEN SAXO	AZORIN
315	8	MA9071BS	PEUGEOT 106	ORTEGA Y GASSET 6

EXP.	AÑO	MATRÍCULA	MARCA	LUGAR DE RETIRADA
320	8	M6248JT	RENAULT 19	SALDUBA ED. ALBERO
321	8	C7101CN	HYOSUNG SUPERCAB	MARBELLA CLUB
322	8	MA8858CB	FIAT BRAVA	C/ARCHIDONA
323	8	C0265BCL	SANGYONG JET	JUAN ILLESCAS PAVON
324	8	MA4890AK	OPEL KADETT	ORTEGA Y GASSET
325	8	GR1514L	SEAT IBIZA	ORTEGA Y GASSET
327	8	MA8483CK	CITROEN XANTIA	C/VELAZQUEZ, CASABLANCA
330	8	MA4539BX	BMW 740	LEVANTE, URB. LOS DRAGOS
335	8	8102BZD	PEUGEOT 206	ALUMINIO N.º 4
342	8	4472BPM	IVECO ML180	SOLAR JUNTO C.I. ELVIRIA
344	8	MA3903DF	RENAULT MEGANE	C. C. LA COLONIA
347	8	M5647PH	MERCEDES 408	JUNTO CARPA RECINTO FERIAL
349	8	4593BWG	MAZDA 323	C/SERENATA
353	8	B3663JJ	CITROEN BX	FONTANILLA
355	8	MA4605CF	PEUGEOT 406 SL	TERRAZAS DEL RODEO PARKING DE ARRIBA
356	8	MA3170CM	FORD COURIER 1.8	DEPOSITO C/ CARBON
358	8	MA5382BJ	OPEL CORSA BLANCO	JUNTO A URB. LOS GRANADOS P. B.
361	8	7929DRT	PONTIAC TRANS SPORT GRIS	URB. ALDIA BLANCA BLO. 15 N. A.
363	8	2633CSW	FORD FOCUS GRIS	J. L. MORALES MARIN CON PINSAPO.
364	8	SE8369BU	B.M.W. 730.I VERDE	C/ BILBAO S. P.
365	8	MA6698AF	VOLVO 740 GRIS	C/ BILBAO S. P.
368	8	M3188FP	OPEL CORSA	URB. LAS LOMAS DE RIO REAL (MARBELLA)
370	8	MA9450BB	VOLKSWAGEN GOLF ROJO	LAS YUCAS 5 (MARBELLA)
371	8	MA5672CT	B.M.W. 524 BLANCO	ALONSO DE BAZAN
372	8	MA6393CK	FORD TRANSIT	HACIENDA DON MANUEL FRENTE AL COLIGIO
376	8	MA8274CH	ROVER 220 D VERDE	C/. CASTILLA 22 S. P.
378	8	MA5307BY	OPEL COMBO TOUR BLANCA	PAISES BAJOS S. P.
380	8	MA9324BB	OPEL SENATOR	C/. PAISES BAJOS P. INDUSTRIAL S. P.
382	8	MA0851DD	DAEWOO LANOS BLANCO	C/. SAN JAVIER S. P.
385	8	8781BDT	RENAULT LAGUNA	CONDE DE OLGAZ 25 B
390	8	MA5621CM	JEEP 4.0I LAREDO	GUADAMAR LOS ANGELES S. P.
397	8	M1235FZ	CITROEN 2CV	HUERTA BELON
400	8	MA9139BM	MERCEDES 300	JUAN ALAMEDA
403	8	MA1781AF	RENAULT 21	DEPOSITO C/CARBON
404	8	MA6403AS	RENAULT EXPRESS	JUPITER N.º 37 B
405	8	MA4646BH	NISSAN PRIMERA	URB. ALCAZABA GARDEN
407	8	MA7626CK	MERCEDES 200	URB. ALCAZABA GARDEN
408	8	P6593BBX	BMW M3	RIO NILO, LOCRIMAR
414	8	C0789BNR	CARECE ZIP	SALDUBA 12
416	8	6911BFX	SEAT IBIZA	MIGUEL DE UNAMUNO 10
418	8	GI7949AX	FIAT UNO	TORRE VIGIA
419	8	MA7786AG	HONDA PC 19	FELIX R. DE LA FUENTE
421	8	MA0984CB	MERCEDES 500 SEL	JAZMINES 17B
423	8	RAZ7518	V.W. GOLF	AZAHAR JUNTO CAMINO N.A.
424	8	MA7122CG	V.W. POLO	POLIGONO LA CAMPANA
427	8	N589LGJ	CITROEN RANCHERA	REAL N.A.
428	8	MA7109CN	FORD ESCORT	URB. LOMAS DEL PUERTO (CABOPINO)
429	8	L5PSL	MERCEDES 1317	LOMAS DEL PUERTO (CABOPINO)
431	8	6486CBY	CHRYSLER VOYAGER	BIRDIE CLUB, TORRE REAL
432	8	RTDD79	PORCHE	DIAZ DE OÑATE
434	8	SE2436BZ	CITROEN AX	SOLAR REST. ASIATICO P.B.
437	8	MA5714P	FORD ESCORT	OLIVIA VALERE
438	8	MA6239MW	CITROEN ZX	URB. LA CAROLINA
439	8	MA6587CS	FORD ESCORT	FUENTE NUEVA 61
443	8	MA3909BK	FORD FIESTA	QUEVEDO N. A.
448	8	CO4228Z	PEUGEOT 205	LAS MEDRANAS
449	8	3255XE31	FORD SCORPIO	ALVARO DE LA IGLESIA
452	8	M9870MX	FORD ESCORT	AV. FONTANILLA
454	8	MA0458BM	PIAGGIO PORTER	JOSE LUIS MORALES MARIN
455	8	MA4860CF	RENAULT TRAFFIC	SERENATA
456	8	H8THP	LOTUS ELAN ROJO	CAM. LA GRANADILLA, URB. EAGLE 7
457	8	CARECE	REMOLQUE CON BARCO	LOS NARANJOS DE MARBELLA 2-31
458	8	M7913PG	JEEP CHEROKEE	NUEVA ALCANTARA, BANCA MARCH
461	8	506EBD95	RENAULT 5	LINDA VISTA, JUTO PLAYBOY
464	8	MA8638BJ	DAF 400	ROT. ENTRADA A LA QUINTA C/RONDA
465	8	MA3263BN	FORD COURIER	CANCELA DE LA QUINTA
468	8	B0917NK	G.M.C. LUMINA	ROT. ENT. LA QUINTA C/RONDA
470	8	4748BSD	SEAT TOLEDO	ARIAS DE VELASCO 6
8165	8	INGLESA	OPEL VECTRA	CAMINO VIEJO ISTAN, ANTES CANTERA
8168	8	CARECE	MOTOCARRO PEQUEÑO	FINCA LA JICARA
484	8	CARECE	PEUGEOT CICLOMOTOR	PARROQUIA LAS CHAPAS
498	8	CARECE	MERCEDES TUR	C/HELECHO URB. LAS CHAPAS
516	8	M378RKO	ROVER 218	GUADALMINA FRENTE ESCUELA GOLF
527	8	B2083GR	INDOX 431	POLIGONO S. P. (MERCADONA)
535	8	R811LNN	PEUGEOT 205	GUADALMINA S. P.
542	8	MUN185	OPEL SENATOR	REAL N.A.
544	8	N979AVE	DAEWOO	PARKING DA BRUNO

RINCÓN DE LA VICTORIA

E d i c t o

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Hace saber: Que a los efectos de conocimiento del expediente de licencia municipal de apertura número 693/2008, de la actividad de café-bar, sito en Poeta Manuel Alcántara, 1-bajo, local 1, de Rincón de la Victoria, promovido por Socy-Quatro Rincón, Sociedad Limitada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, seguidamente se relacionan los señores a los que no ha sido posible notificarles por otros medios:

Dumaya, Sociedad Limitada, don Juan Torres Aspiunza, doña Pilar Rueda Fernández, don Francisco Cárdenas Vez, doña Balbina Arias López, don Antonio Granados, don José Antonio Pino Baca, doña Yolanda Relañó Puertas y don Manuel Solano Luna.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que durante el plazo de diez días de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan formular los señores relacionados en el cuerpo de este escrito, las observaciones y alegaciones pertinentes.

Rincón de la Victoria, 25 de marzo de 2008.

El Alcalde, firmado: José Miguel Fernández Domínguez.

4 0 3 9 / 0 8

R O N D A

E d i c t o

Expediente: 724/06.

Don Antonio María Marín Lara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ronda,

Hace saber: Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2008, por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Proyecto de actuación promovido por don Juan Aguilera Paz, en nombre y representación de Mármoles Aguilera, Sociedad Limitada, para explotación extractiva y transformación de roca ornamental, situado en el P. R. Barranco de la Madera, paraje La Ventilla, parcela 14, del polígono 38, del término municipal de Ronda.

Por don Juan Aguilera Paz, en nombre y representación de Mármoles Aguilera, Sociedad Limitada, se presente proyecto de actuación para construcción de naves en el P. R. Barranco de la Madera, paraje La Ventilla, parcela 14, del polígono 38, del término municipal de Ronda, vinculada a una explotación extractiva y de transformación de roca ornamental, conforme a lo prevenido por el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre); dicho proyecto ha sido sometido al procedimiento previsto en el artículo 43 de la citada ley, correspondiendo al Pleno Corporativo la aprobación del mismo, por lo que se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo la siguiente propuesta:

1. Aprobar el proyecto de actuación presentado por Mármoles Aguilera, Sociedad Limitada, para construcción de naves en el P. R. Barranco de la Madera, paraje La Ventilla, parcela 14, del polígono 38, del término municipal de Ronda, vinculada a una explotación extractiva y transformación de roca ornamental, conforme a lo prevenido por el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

2. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ronda, a 20 de febrero de 2008.

El Alcalde (firma ilegible).

3 1 7 7 / 0 8

VALLE DE ABDALAJÍS

Anuncio de aprobación definitiva

La presente Ordenanza ha seguido los trámites legales previstos para su aprobación definitiva. Su aprobación inicial se produjo en Sesión Plenaria de 27 de julio de 2007, publicándose dicho acuerdo en el *BOP* número 184, de 21 de septiembre de 2007, no habiéndose presentado alegación alguna al mismo. Por tanto, se procede a la publicación de su texto íntegro para su aplicación definitiva en el municipio de Valle de Abdalajís:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**Artículo 1. Hecho imponible**

1. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimentan dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico “mortis causa”.
- b) Declaración formal de herederos “no intestato”.
- c) Negocio jurídico “inter vivos”, sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

3. No está obligado a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústico a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia de ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el catastro o en el padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes clasificados como de características especiales a efectos de impuesto sobre bienes inmuebles.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual fuere el régimen económico matrimonial.

Artículo 2. Sujetos pasivos

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título del contribuyente:

- a) En las transmisiones de terceros o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente, sea una persona física y no residente en España.

Artículo 3. *Responsables*

Todo lo relativo a los responsables de este tributo se determinará de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, Reglamento General de Recaudación y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 4. *Exenciones*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos.

- La constitución y transición de derechos de servidumbre.
- Las transiciones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico, según lo establecido en la Ley 19/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles superior al 30 por 100 del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer a aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades.

- El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- Las entidades que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectados a las mismas.
- La Cruz Roja Española.
- Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 5. *Base imponible*

1. La base imponible de este impuesto esta constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. A efectos de la determinación de la base imponible se aplicará sobre el valor del terreno entre el momento del devengo el porcentaje aplicable conforme al apartado siguiente, por el número de años a lo largo de los cuales se ha producido el incremento del valor.

3. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

4. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el siguiente:

- Periodo de 1 año hasta 5 años: 2,8.
- Periodo de 6 hasta 10 años: 2,5.
- Periodo de 11 hasta 15 años: 2,4.
- Periodo de 16 hasta 20 años: 2,4.

Artículo 6.

A los efectos de determinar el periodo de tiempo en el que se genere el incremento de valor, se tomará tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión.

Igualmente, anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de ese impuesto, sin que se tenga en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 7.

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, se considerará como valor de los mismos el tiempo real de devengo de este impuesto, el que tenga fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 8.

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que presente respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas.

- En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal, su valor equivaldrá al 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% del valor catastral.
- Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de 20 años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor.
- Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.
- Cuando se transmita en derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- El valor de los derechos de uso y habitación será el que se resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.
- En la constitución o transmisión de cualquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), D) y E) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a efectos de este impuesto.
 - El capital, precio o valor pactado al constituirlos. Si fuese igual o mayor que el resultado en la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión mensual.
 - El último, si aquel fuese menor.

- G) Cuando se transmita el derecho de nula propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según el artículo 10 de la Ley Reguladora del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos documentados.

Artículo 9.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que presente, respecto al mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

Artículo 10.

La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo general aplicable, que queda fijado en el 18%.

Artículo 11.

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o lucrativo, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo de dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los casos de contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de la entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 12.

1. Cuando se declare o se reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, contados desde que la resolución quedo firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil, aunque el acto o contrato haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, al reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 13.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de su relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días naturales.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración, se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que origina la imposición.

Artículo 14.

Las liquidaciones del impuesto se notificaran íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 15.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 14, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 2 de la presente ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 16.

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan los hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 17.

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas que la complementen.

Segunda. La presente ordenanza fiscal, que consta de diecisiete artículos, ha sido definitivamente aprobada por el Ayuntamiento Pleno y comenzará a aplicarse a partir de la fecha de publicación del texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, Alfonso García Carrasco.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

Edicto tasas

Resultando infructuosos los intentos de proceder a las notificaciones individuales de las liquidaciones correspondientes a tasas en distintos procedimientos de recaudación. De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas modificado por Ley 4/99 y en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003 (BOE n.º 287, de 27 de noviembre de 1992, BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999 y BOE 18 de diciembre 2003), se hace pública su notificación a las personas o entidades relacionadas, mediante el presente edicto.

NOMBRE CLIENTE	N.º DOCUMENTO	IMPORTE	N.º NOTIFICACIÓN
ROCHA GONZÁLEZ, M.ª AMALIA	07/010814/M	19,32 €	NE10160
BARRIENTOS MARTÍN, JORGE	07/012624/M	12,55 €	NE/10864
UNIÓN FAMILIAR, S. C.	07/012626/M	12,55 €	NE/10873
GUERRERO DÍAZ, ANTONIO	07/012627/M	12,55 €	NE/10874
GIMÉNEZ DE TORRES, EMILIO	07/013347/M	129,79 €	NE/11061
GIMÉNEZ DE TORRES, EMILIO	07/014757/M	134,12 €	NE/11448
CANILLAS GARCÍA, LUIS	07/014861/M	12,55 €	NE/11483
GALLARDO CALDERÓN, ALONSO	07/014863/M	12,55 €	NE/11489
NAVAS GUERRERO, M.ª CARMEN	07/014871/M	12,55 €	NE/11500
NUEVO ANTONIA, S. L.	07/014872/M	12,55 €	NE/11501
LAVADO CORTÉS, ELISA	07/014873/M	12,55 €	NE/11502
BARCO LA PALOMA, S. L.	08/000596/M	12,80 €	NE/11747
GIMÉNEZ DE TORRES, EMILIO	08/000887/M	295,80 €	NE/1963
VISUAL – AN, S. L.	08/001084/M	3013,33 €	NE/11996
NAVARRO OCAÑA, EUGENIO	08/001508/M	12,8 €	NE/12082
NAVARRO OCAÑA, EUGENIO	08/002468/M	3,06 €	NE/12399
MORENO KUSTNER, PALOMA	07/013706/M	310,69 €	NE/11165
ASOCIACIÓN DEPORTIVA VARADERO	08/000883/M	608,68 €	
	08/000884/M	180,45 €	NE/11922
	08/000892/M	217,54 €	
ASOCIACIÓN DEPORTIVA VARADERO	08/001662/M	484,06 €	NE/12141
	08/001663/M	168,80 €	
ASOCIACIÓN DEPORTIVA VARADERO	08/002283/M	2759,57 €	NE/12330
ASOCIACIÓN DEPORTIVA VARADERO	08/002461/M	187,42 €	NE/12391
RUIZ GALDÓN, MARÍA ROSA	08/002293/M	2196,91 €	NE/12358
	08/002310/M	439,38 €	

El importe de las liquidaciones habrán de abonarse en los siguientes plazos de cobro a partir de la presente publicación en el BOP de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RD 939/2005, de 2 de septiembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

- a) Si se publicara el presente edicto entre el 1 y el 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si se publicara el presente edicto entre el 16 y el último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

mediante cualquiera de los siguientes procedimientos: ingreso en efectivo o talón conformado en la Caja de esta Autoridad Portuaria, Muelle de Canovas, s/n; ingreso en cualquier oficina de la Entidad Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima a la cuenta número 0182-5918-45-0016000011, o de la entidad BSCH, a la cuenta 0049-6728-81-2416046524.

Contra estas liquidaciones y sin que se suspenda su ejecución, podrán los interesados, interponer dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente notificación, recurso de reposición previo al económico administrativo ante esta Autoridad Portuaria o potestativamente reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario.

Para conocimiento del contenido íntegro de las liquidaciones sus expedientes están a disposición de los interesados en el Área Económica Financiera de esta Autoridad Portuaria.

Málaga, 8 de abril de 2008.

El Director, Manuel Conde Gutiérrez del Álamo.

5 2 8 3 / 0 8

<p>Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005</p> <p style="text-align: center;">TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">ORDINARIO</td> <td style="text-align: center;">URGENTE</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">0,29 euros/palabra</td> <td style="text-align: center;">0,58 euros/palabra</td> </tr> </table>	ORDINARIO	URGENTE	0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra	<p>OFICINAS</p> <p>Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga</p> <p>Horario: de 9:00 a 13:30</p> <p>Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44</p> <p>Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga</p>
ORDINARIO	URGENTE				
0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra				